



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXV - Nº 470

Bogotá, D. C., miércoles, 6 de julio de 2016

EDICIÓN DE 36 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO  
DE LA REPÚBLICA

**ACTA NÚMERO 40 DE 2016**

(mayo 31)

Sesión Ordinaria

Cuatrenio 2014-2018 – Legislatura 2015-2016 – Segundo Periodo

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Manuel Enríquez Rosero, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán

Enríquez Maya Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Galán Pachón Juan Manuel

Gerlén Echeverría Roberto

Morales Hoyos Viviane

Rodríguez Rengifo Roosvelt

**En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:**

Amin Hernández Jaime

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Gaviria Vélez José Obdulio

López Hernández Claudia

López Maya Alexander

Motoa Solarte Carlos Fernando

Rangel Suárez Alfredo

Serpa Uribe Horacio

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán

Vega Quiroz Doris Clemencia

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum Deliberatorio.

Siendo las 10:20 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

#### ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2014-2018 – Legislatura 2015-2016 – Segundo Periodo

Día: martes 31 de mayo de 2016

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio Nacional Primer Piso

Hora: 10:00 a. m.

I

#### Llamado a lista y verificación del quórum

II

#### Consideración y aprobación de actas

**Acta Conjunta número 5** del 11 de mayo de 2016; **Acta Conjunta número 6** del 16 de mayo del 2016; **Acta Conjunta número 7** del 17 de mayo del 2016; **Acta número 36** del 18 de mayo de 2016; **Acta Conjunta número 8** del 23 de mayo de 2016; **Acta número 37** del 24 de mayo de 2016, **Acta número 38** del 25 de mayo de 2016, **Acta número 39** del 26 de mayo de 2016

III

#### Consideración y votación de proyectos en Primer Debate

1. **Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Ministro del Interior doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*, Ministro de Justicia y del Derecho doctor *Yesid Reyes Alvarado*, honorables Representantes *Hernán Penagos Giraldo*, *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 765 de 2015.

Ponencia 1<sup>er</sup> Debate: *Gaceta del Congreso* número 328 de 2016.

**2. Proyecto de ley número 174 de 2016 Senado, 038 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reforma el Decreto-ley 2591 de 1991, que reglamenta la Acción de Tutela definida en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991.**

Autores: Defensor del Pueblo doctor *Jorge Armando Otálora Gómez*, honorables Representantes *Alfredo Deluque Zuleta, Pedrito Tomás Pereira, Rafael Paláu Salazar, Hernán Penagos Giraldo, Germán Alcides Blanco, Heriberto Sanabria Astudillo, Juan Carlos García, Béner León Zambrano, José Nefalí Santos, Jaime Buenahora Febres*.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores *Roosevelt Rodríguez Rengifo* (Coordinador), *Viviane Morales Hoyos, Germán Varón Cotrino, Hernán Andrade Serrano, José Obdulio Gaviria, Claudia López Hernández, Doris Clemencia Vega Quiroz, Alexander López Maya*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 548 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 316 de 2016.

**3. Proyecto de Ley Orgánica número 66 de 2015 Senado, por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los Congresistas y Funcionarios.**

Autores: Bancada del Centro Democrático honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Alfredo Ramos Maya, Paloma Valencia Laserna, Susana Correa Borrero, Alfredo Rangel Suárez, Daniel Cabrales Castillo, Honorio Enríquez, Iván Duque Márquez, Paola Holguín Moreno, Tamia Vega de Plazas, Jaime Amín Hernández, Fernando Araújo Rumié* y otras firmas ilegibles.

Honorables Representantes: *Edward Rodríguez, Tatiana Cabello, Álvaro Hernán Prada, Hugo González, Federico Hoyos, María Fernanda Cabal, Rigoberto Barón, Margarita María Restrepo* y otras firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Rangel Suárez*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 823 de 2015.

**4. Proyecto de ley número 92 de 2015 Senado, por medio de la cual se previene, controla y sanciona adecuadamente el delito del contrabando, protegiendo el comercio justo e incentivando la formalización al pequeño y mediano comerciante.**

Autores: honorables Senadores *Iván Duque Márquez, Álvaro Uribe Vélez, Alfredo Ramos Maya, Thania Vega de Plazas, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Honorio Enríquez Pinedo, Jaime Amín Hernández, Susana Margarita María Restrepo, Tatiana Cabello, Óscar Darío Pérez, Hugo Hernán González*.

Ponente Primer Debate: *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 697 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 810 de 2015.

**5. Proyecto de ley número 32 de 2015 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley 1098 de 2006 en relación con la medida de protección de la adopción y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda, Roy Barreras Montealegre*, honorable Representante *Alfredo Deluque*.

Ponente Primer Debate: *Hernán Andrade Serrano*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 549 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 743 de 2015.

**6. Proyecto de ley número 119 de 2015 Senado, por medio de la cual se regula la enajenación de la propiedad accionaria del nivel nacional y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores *Sofía Gaviria Correa, Iván Duque Márquez, Paloma Valencia Laserna, Carlos Felipe Mejía Mejía, Honorio Enríquez Pinedo, Antonio Navarro Wolff, Jorge Iván Ospina Gómez, Jorge Enrique Robledo Castillo, Senén Niño Avendaño, Alexander López Maya, Mauricio Aguilar Hurtado, Jorge Prieto Riveros, Mauricio Delgado Martínez, Luis Andrade Casamá, Edinson Delgado Ruiz, Daniel Cabrales Castillo, Luis Fernando Velasco Chaves, Thania Vega de Plazas, Arleth Casado Fernández, Susana Correa Borrero, Maritza Martínez Aristizábal, Daira Galvis Méndez, José David Name Cardozo, María del Rosario Guerra de la Espriella*, firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Viviane Morales Hoyos*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 135 de 2016.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 283 de 2016.

**7. Proyecto de ley número 19 de 2015 Senado, por la cual se establece un procedimiento preferencial en procesos judiciales en favor de la niñez y adolescencia, y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorable Senador *Óscar Mauricio Lizcano Arango*, honorable Representante *Luz Adriana Moreno Marmolejo*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 537 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 684 de 2015.

**8. Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2016 Senado, 200 de 2016 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Política.**

Autores: honorables Senadores *Claudia López Hernández, Germán Varón Cotrino*.

Honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero, Albeiro Vanegas Osorio, Víctor Javier Correa, Alirio Uribe Muñoz, Leopoldo Suárez Melo, Norbey Marulanda Muñoz, Jhon Eduardo Molina Figueroa, Miguel Ángel Pinto Hernández, Marco Sergio Rodríguez, Jorge Enrique Rozo, Wilson Córdoba Mena, Carlos Alberto Cuenca Chaux, Carlos Edward Osorio, Hernán Penagos Giraldo, Carlos Arturo Correa, Febres Jaime Buenahora, Fernando de la Peña Márquez, Pedrito Tomás Pereira, Angélica Lozano Correa* y otras firmas.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Hernán Andrade Serrano*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 078 de 2016.

Ponencia 1<sup>er</sup> Debate: *Gaceta del Congreso* número 289 de 2016.

**9. Proyecto de ley número 78 de 2015 Senado, por medio de la cual se aplaza la entrada en vigencia del Sistema Procesal de oralidad previsto en la Ley 1395 de 2010 y Ley 1564 de 2012.**

Autores: honorables Senadores *Manuel Enríquez Rosero, Eduardo Enríquez Maya*.

Ponente Primer Debate: honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 626 de 2015.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 890 de 2015.

#### IV

#### Lo que propongan los honorables Senadores

#### V

#### Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

*Manuel Enríquez Rosero.*

El Vicepresidente,

*Roberto Gerlén Echeverría.*

El Secretario General,

*Guillermo León Giraldo Gil.*

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

## II

**Consideración y aprobación de actas**

**Acta Conjunta número 5** del 11 de mayo de 2016; **Acta Conjunta número 6** del 16 de mayo de 2016; **Acta Conjunta número 7** del 17 de mayo de 2016; **Acta número 36** del 18 de mayo de 2016; **Acta Conjunta número 8** del 23 de mayo de 2016; **Acta número 37** del 24 de mayo de 2016, **Acta número 38** del 25 de mayo de 2016, **Acta número 39** del 26 de mayo de 2016.

La Presidencia informa cuando se encuentren publicadas se someterán a votación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano, quien presenta una proposición para modificar el Orden del Día.**

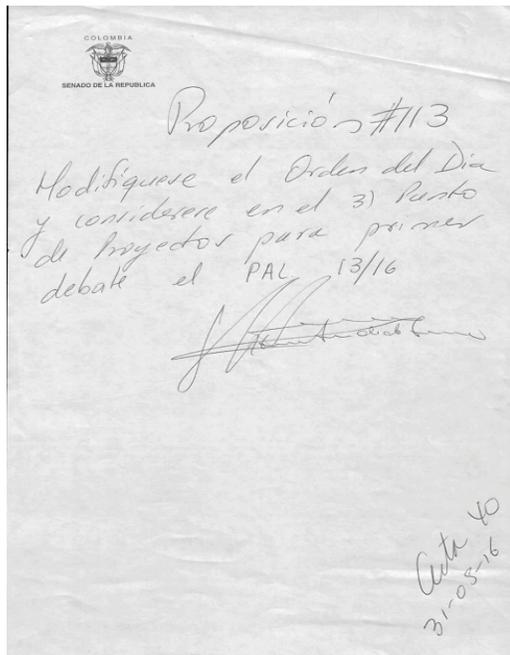
**Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Presidente, la presencia del Partido Conservador de solidaridad con nuestro Coordinador Ponente y con nuestro nuevo Ministro colega Jorge Londoño, pero quisiera Presidente y el doctor Roosvelt pedirle este favor, hay luchas que uno da, y da, y da hasta que consigue el objetivo, yo creo sinceramente, este es mi modesto concepto que esa Orinoquia y esos territorios abandonados lo que en algún momento Andrés Uriel Gallego llamó la Colombia profunda, pero que no es otra que la Colombia olvidada no tienen representación.

Entonces ha habido diversas formas que un Senador, que uno por región, ahora hay una fórmula nueva de que el mayor voto para Cámara lo elijan regionalmente, yo creo que la fórmula la encontraremos en el curso del debate, pero de Cámara viene nuevamente impulsado por el Representante Germán Navas Talero el proyecto de los Senadores regionales.

Vea lo que puede pasar, que la Farc tenga representación en el Congreso y represente ese territorio olvidado y los que han estado en la civilidad no tengan representación en esas regiones, eso es lo que va a suceder si el Congreso no legisla sobre unos voceros para esas regiones, en conclusión usted tiene señor Secretario en el olvido y en el último lugar del Orden del Día un proyecto de representación regional.

Yo pido sin invocar reglamento, siendo importante el de justicia que lo coloquemos presidente después del tema de justicia, que lo logremos evacuar, que lo coloque en un buen punto del Orden del Día como quedó Esteban Chávez en el giro de Italia, en algún punto del lugar para que no sea o que por falta de tiempo, porque si no lo aprobamos esta semana queda muerto ese acto legislativo.



La Presidencia informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

## III

**Consideración y votación de proyectos en Primer Debate**

Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.*

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:**

Gracias Presidente, es para manifestar un impedimento, en razón a mi condición de ex fiscal general ostentó la calidad de aforada y hay varios artículos en el proyecto de ley estatutaria que tienen que ver con el tema de la Comisión de Aforados, el 8, el 15, el 24, el 28, el 33, el 37, el 63, el 70, 76, 77, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 139 por lo cual yo manifiesto el impedimento y preferiría que me lo aceptaran para la discusión de todo el proyecto de ley.

Es muy riesgoso dada la cantidad de artículos que están en una y otra parte del proyecto de ley estatutaria por la condición que tengo de aforada.

La Presidencia informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

Muchas gracias señor Presidente, señores Senadores, señor Ministro de Justicia y del Derecho o mejor señor Ministro del Derecho y la Justicia, señoras y señores, cumpla con el deber de rendir Ponencia del Proyecto de Ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo número 2 de 2015, se reforma la Ley Estatutaria 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.*

No sin antes agradecerle su gentileza a usted señor Presidente doctor Manuel Enriquez Rosero, doctor Roberto Gerlén Echeverría por haberme encargado esta tarea, la cual aspiró cumplir de la mejor manera posible.

Este proyecto señores Senadores es iniciativa del Gobierno, presentado el 30 septiembre del año 2015 por los señores Ministros del Interior, de Justicia y del Derecho, y los honorables Representantes, eso hace que sea de iniciativa del Gobierno y de iniciativa Congressional.

Este proyecto de ley es estatutaria, por lo tanto necesita de mayoría calificada para su aprobación o para su no aprobación, este proyecto señores Senadores hizo una instancia un poco considerable en la Cámara de Representantes, allá se demoró un tiempo considerable, este llegó apenas el 13 del mes de mayo a la Secretaría de la Comisión Primera, el juicio de la mesa directiva fue designar de inmediato ponente, y el 18 mayo presentamos una proposición para escuchar a los señores Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, al señor Presidente del Consejo de Estado, fue invitado el Consejo Superior de la Judicatura, el Colegio de Jueces y Fiscales, lo propio del Colegio de Abogados y otras autoridades.

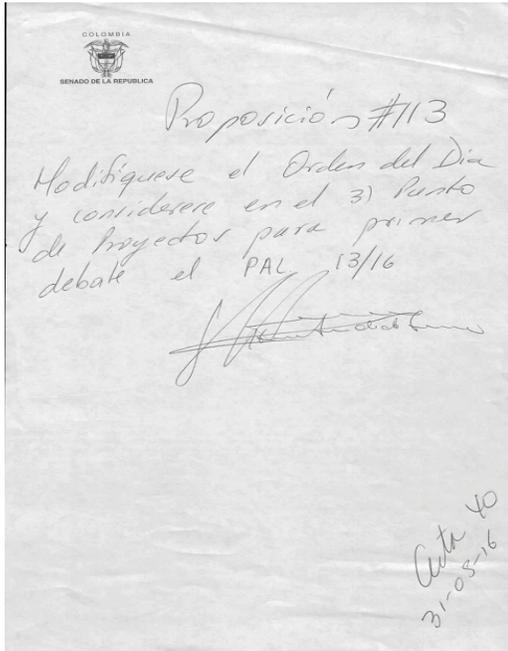
Estamos hablando del 18 de mayo, el 24 mayo se hizo la sesión en compañía de los señores Presidentes de las Altas Cortes, el 26 mayo se ha anunciado el proyecto para primer debate y estamos en el 31 mayo 2016 dispuestos a hacer la presentación de la Ponencia.

Los señores Presidentes de las Altas Cortes nos hicieron llegar una serie de documentos que fueron tenidos en cuenta, así como también se hace conocer en resumen las distintas posiciones que sobre el proyecto nos dieran a conocer tanto los honorables Senadores, entre ellos la doctora Viviane Morales, la doctora Claudia López, la doctora Paloma Valencia, el doctor Jaime Amin, posiciones que están transcritas en resumen, repito, en la exposición de motivos.

A mis colegas por supuesto les puede llamar la atención que esta ponencia es muy extensa, yo diría que la ponencia nuestra se reduce.

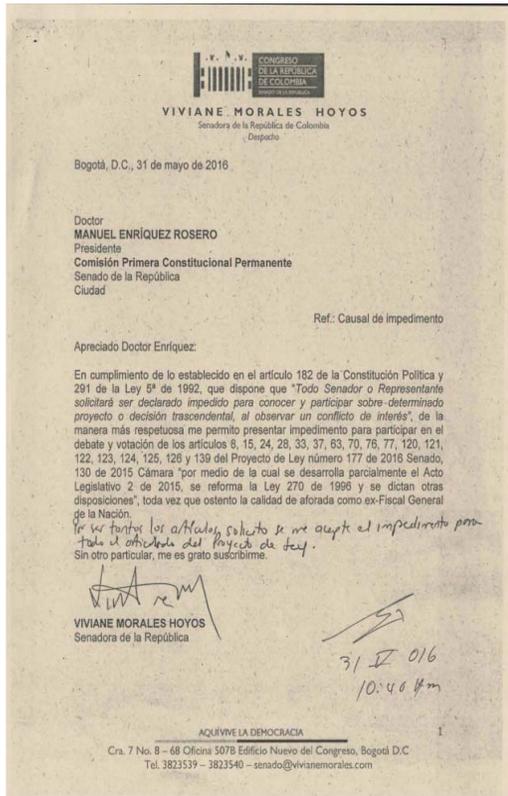
Por Secretaría informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia indica entrar a decidir sobre los asuntos pendientes, solicita a la Secretaría dar lectura a la proposición radicada en Secretaría.



La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día con la modificación de la Proposición número 113 radicada por el honorable Senador Hernán Andrade Serrano y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente impedimento radicado por la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos.



La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrada esta abre la votación.

	Sí	No
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
<b>Total</b>	<b>11</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 11**  
**Por el Sí: 11**  
**Por el No: 00**

En consecuencia ha sido aprobado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Yo quería preguntarle al señor ponente lo siguiente, viendo el impedimento de la doctora Viviana me preguntaba si aquellos que estamos siendo investigados por la Corte Suprema tenemos que declararnos impedidos también, porque evidentemente aquí lo que estamos regulando es la constitución de la sala de Gobierno que es la que va a enviar las listas de donde van a salir a los que van a investigar a la Corte.

Entonces yo quisiera que el señor ponente nos diera la palabra sobre este tema, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:**

Muchas gracias señor Presidente, permítame señor Presidente primero que todo saludar al honorable Senador doctor Horacio Serpa Uribe, deseárselo como ya lo vemos su prontísima mejoría y lo vemos ahora mucho mejor, de manera que le manifestamos todos sus colegas que nos hizo mucha falta y nos alegra mucho tenerlo en compañía de nosotros.

Bienvenido señor Senador, doctora Paloma Valencia es muy pertinente su preocupación salvo mejor criterio, todas aquellas investigaciones que estén en el espacio, en el momento procesal de las diligencias preliminares no inhabilitan para participar en el debate de este proyecto de ley a mi juicio.

Sobre ese particular ha sido ya costumbre, honorable Senadora, que los colegas manifiesten su impedimento, pero tanto el Consejo de Estado como la honorable Corte Suprema de Justicia, perdón la expresión, hasta el cansancio, han manifestado que no se debe formular impedimento alguno para participar en el debate, en la discusión de los proyectos de ley cuando la investigación está simplemente en el estadio procesal de las diligencias procesales.

Espero haber contestado su inquietud.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Gracias Presidente, yo tengo exactamente la misma inquietud que la doctora Paloma y aquí aprecio mucho el buen criterio del doctor Enríquez Maya, si preferiría que fuera la Comisión quien tomara una decisión clara sobre el tema y que cada uno sea sometido a consideración, porque aquí estamos sujetos a que haya múltiples interpretaciones y francamente me parece que es un riesgo innecesario, uno de lo personal y dos en el trámite del proyecto.

Así que de mi parte presentaré el respectivo impedimento señor Presidente y le ruego el favor como moción de orden que se resuelvan esos impedimentos antes de que continúe la discusión.

La Secretaría da lectura al siguiente impedimento radicado por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

Bogotá 31 de mayo / 16

Señor  
Presidente  
Comisión Primera

Quisiera considerar mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del proyecto de ley estatutaria de Justicia N. 177/16 Senado/1301R Comas por tanto tengo una investigación ante la Corte Suprema de Justicia por los delitos de injuria y calumnias agravadas.

Atentamente,  
*Paloma Valencia*

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrada esta abre la votación.

	Sí	No
Amin Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Serpa Uribe Horacio		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
<b>Total</b>	<b>00</b>	<b>11</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 11**  
**Por el Sí: 00**  
**Por el No: 11**

En consecuencia ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaría da lectura al siguiente impedimento radicado por el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Señor Presidente de la Comisión I del Senado C.S. 41

Ref: Impedimento en Proyecto de ley estatutaria N. 177/2016 Senado.

Me deslino impuntal para participar en debate y votación del proyecto de la reforma sobre subsistencia por proceso penal que se adelanta contra mí en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

*J. Obdulio Gaviria Vélez*  
Senador de la República

**La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al Ponente honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:**

Señor Presidente, señores Senadores, todas aquellas investigaciones que se estén tramitando en diligencias preliminares deben ser negados para todos, el honorable Senador José Obdulio Gaviria no nos dice en qué estado está la investigación, si hay investigación formal por supuesto debemos aceptar. Pero si son preliminares debemos negarlo.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento leído.

Abre la votación.

	Sí	No
Amin Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Serpa Uribe Horacio		X
Varón Cotrino Germán		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
<b>Total</b>		<b>11</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 11**  
**Por el Sí: 00**  
**Por el No: 11**

En consecuencia ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaría da lectura al siguiente impedimento radicado por el honorable Senador Roosvelt Rodríguez Rengifo

Proyecto f. 31/2016

Señores  
Comisión PRIMERA  
SENADO

Presento para su consideración mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Ley Estatutaria N. 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara de Representantes.

Lo anterior por cuanto actualmente se me adelanta investigación de carácter penal en la Corte Suprema de Justicia.

ATTE.  
*Rosvelt Rodríguez R.*  
Senador

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta, abre la votación.

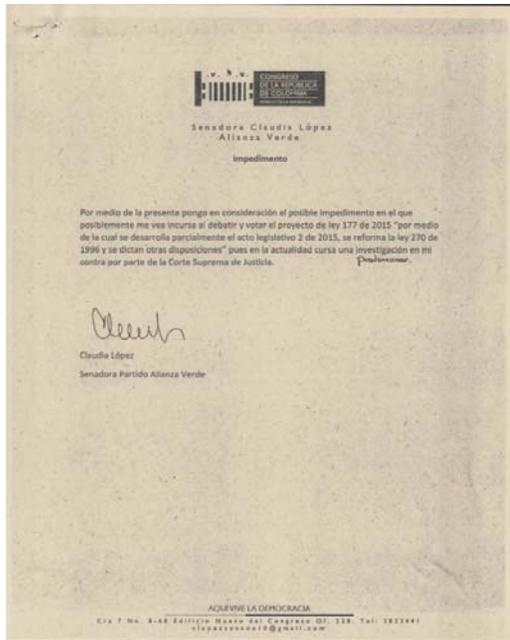
	Sí	No
Amin Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Serpa Uribe Horacio		X
Varón Cotrino Germán		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
<b>Total</b>		<b>10</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 10**  
**Por el Sí: 00**  
**Por el No: 10**

En consecuencia ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaría da lectura al siguiente impedimento radicado por la honorable Senadora Claudia López Hernández



La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta, abre la votación.

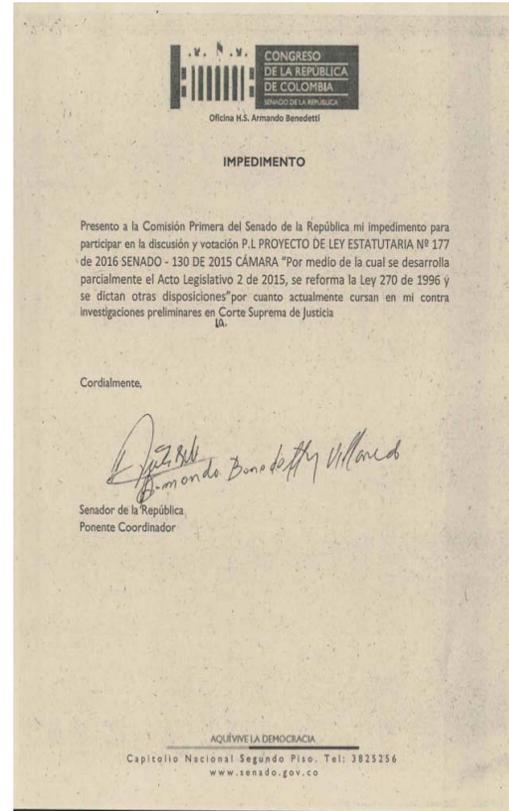
	Sí	No
Amin Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Serpa Uribe Horacio		X
Varón Cotrino Germán		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
<b>Total</b>		<b>10</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 10**  
**Por el Sí: 00**  
**Por el No: 10**

En consecuencia ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que la honorable Senadora Claudia López Hernández, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaría da lectura al siguiente impedimento radicado por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.



La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta, abre la votación

	Sí	No
Amin Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Serpa Uribe Horacio		X
Varón Cotrino Germán		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
<b>Total</b>		<b>11</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 11**  
**Por el Sí: 00**  
**Por el No: 11**

En consecuencia ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaría da lectura al siguiente impedimento radicado por el honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Bogotá D.C.  
Senador  
Manuel Enríquez Rosero  
Presidente  
Comisión Primera Senado

Por medio de la presente pongo a su consideración mi impedimento para debatir y votar en el Proyecto de Ley Estatutaria No 177 de 2016 Senado, toda vez que cursa en mi contra un proceso penal ante la Corte Suprema de Justicia.

Germán Varón Cotrino  
31-05-16

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta, abre la votación.

	Sí	No
Amin Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Serpa Uribe Horacio		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
<b>Total</b>		<b>12</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 12**  
**Por el Sí: 00**  
**Por el No: 12**

En consecuencia ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Germán Varón Cotrino, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaría da lectura al siguiente impedimento radicado por el honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

Bogotá D.C., 31 de Mayo de 2016.

Señores:  
Mesa Directiva Comisión Primera  
Senado de la República  
E.S.M

Presento para su consideración mi impedimento para la discusión y votación del proyecto de Ley Estatutaria No. 177 Senado, 130 Cámara de Representantes, toda vez que actualmente cursa ante la Corte Suprema de Justicia actuaciones penales.

Horacio Serpa  
HORACIO SERPA

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta, abre la votación.

	Sí	No
Amin Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
<b>Total</b>		<b>11</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 11**  
**Por el Sí: 00**  
**Por el No: 11**

En consecuencia ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Horacio Serpa Uribe, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaría da lectura al siguiente impedimento radicado por la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz.

Presidente  
Manuel Enríquez Rosero

Presento impedimento para el proyecto Ley Estatutaria 177 de 2016 Senado y 130 Cámara, en razón que cursa un proceso penal en mi contra, en la Corte Suprema de Justicia.

Atentamente,  
Doris C. Vega Quiroz.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta, abre la votación.

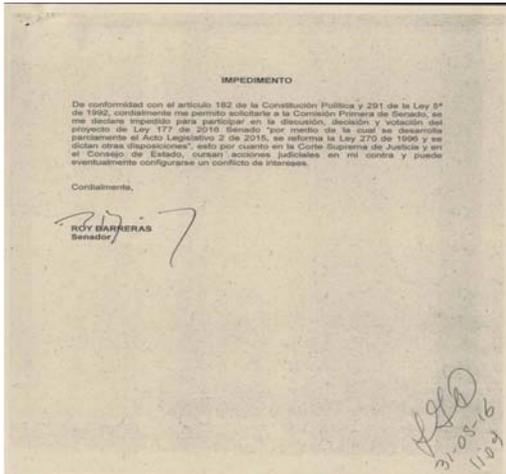
	Sí	No
Amin Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
<b>Total</b>		<b>10</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 10**  
**Por el Sí: 00**  
**Por el No: 10**

En consecuencia ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaría da lectura al siguiente impedimento radicado por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.



La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta, abre la votación.

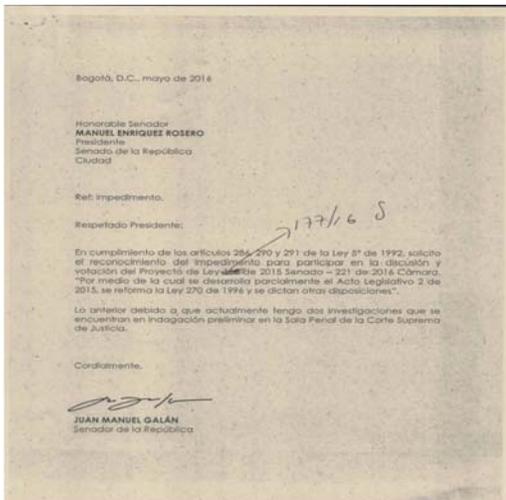
	Sí	No
Amin Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Varón Cotrino Germán		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
<b>Total</b>		<b>11</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 11**  
**Por el Sí: 00**  
**Por el No: 11**

En consecuencia ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Secretaría da lectura al siguiente impedimento radicado por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.



La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta, abre la votación.

	Sí	No
Amin Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Varón Cotrino Germán		X
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
<b>Total</b>		<b>11</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 11**  
**Por el Sí: 00**  
**Por el No: 11**

En consecuencia ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:**

Muchas gracias señor Presidente, brevemente doctor Jaime les comentaba antes de que llegaran mis colegas que este proyecto es de iniciativa del Gobierno y de iniciativa de dos honorables Representantes, que en la Cámara se demoró un poco su trámite porque el proyecto ya hizo su ingreso el 1º octubre y aquí doctor Germán Varón Cotrino nos llegó el 13 de mayo.

La dirigencia de la mesa directiva y por supuesto del señor Secretario nos ha permitido cumplir fielmente con los términos para el trámite de esta ley estatutaria y hoy vengo con todo respeto a hacer la ponencia, ponencia que yo espero se enriquezca con los conocimientos de mis colegas y sobre todo cuando este tema ya lo tratamos cuando se aprobó el proyecto de Acto Legislativo, hoy acto legislativo vigente que tiene que ver con equilibrio de poderes.

Entonces, señores Senadores, tomamos como base normativa la Constitución Política de 1991, esta Constitución que hasta el momento ha tenido 39 o 40 enmiendas constitucionales, la última la que tiene que ver con equilibrio de poderes, esa enmienda constitucional abarca 26 artículos y para el trabajo que vamos a realizar con ustedes vamos a tomar de la enmienda de equilibrio de poderes, los siguientes artículos.

El artículo 11 del Acto Legislativo número dos de 2015, el artículo 12 inciso cuarto, el artículo 15, 16, 18, y 19, a su vez nos vamos a valer de otro instrumento jurídico que es el que conocemos hace 20 años denominado la ley estatutaria de la administración de justicia.

Esa Ley Estatutaria tiene hasta el momento 210 artículos, 131 artículos con la finalidad de actualizar la normatividad y poner en vigencia el nuevo esquema de la administración de justicia en Colombia.

Trataré señores Senadores de ser lo más didáctico posible y sencillo con todo respeto señores Senadores que me honren con sus luces, con sus conocimientos para hacer un trabajo que nos permita recobrar la confianza perdida en la administración de justicia de nuestros conciudadanos.

A su vez aspiro a resolver todas las inquietudes que ustedes tengan a bien y creo que con esa suma de intereses podemos realizar un trabajo que espera la sociedad colombiana, vamos a entrar en materia y para eso nos vamos a ubicar en el artículo 1º que nos enseña cuál es el objeto de este proyecto de ley estatutaria.

El objeto no es otra cosa que desarrollar las funciones que van a cumplir los nuevos entes encargados de realizar el Gobierno y la administración de justicia, pero para eso nada mejor que conocer cuáles van a ser las entidades encargadas de la administración de justicia, del Gobierno y de la administración de justicia.

La primera entidad honorable Senador Serpa es el Consejo de Gobierno Judicial, la segunda entidad es la gerencia que se va a encargar de la Administración de la Rama Judicial, la tercera entidad la Comisión Nacional Disciplinaria, ahora bien nos regresamos al Consejo de Gobierno Judicial, este Consejo de Gobierno Judicial estará integrado por nueve miembros, ¿por quienes? Por los tres Presidentes de las Cortes, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Corte Constitucional.

Tres miembros que son conocidos en el texto como miembros permanentes, tres expertos de distintas disciplinas del conocimiento que hagan parte del Consejo de Gobierno Judicial con funciones específicas que más adelante las trataremos, hasta ahí seis miembros, un miembro más del Consejo de Gobierno que representará a los señores magistrados de tribunales y a los señores jueces.

Otro miembro más para un total de ocho que representará a los empleados de la Rama Judicial, tanto el Representante de los señores magistrados y de los señores jueces como el Representante de los señores empleados serán escogidos a través de una elección popular si se quiere en la familia en la Rama Judicial y por último para un total de nueve el señor Gerente de la Rama Judicial para un total de nueve.

Los ocho tendrán voz y voto para fijar las políticas macro de la Rama Judicial y no tendrá voto, no tendrá derecho a voto del señor Gerente de la Rama Judicial, a su vez también se legisla sobre la Gerencia de la Rama Judicial, lo que hasta ahora se conoce como el director ejecutivo de la Rama, como podemos ver más adelante las funciones de este funcionario son bastante amplias, casi para decidir un tanto omnímodas que es una de las preocupaciones que tienen los señores Legisladores.

Ese es grosso modo el objeto, podría decir la introducción de esta ponencia que tiene que ver con el desarrollo parcial del acto legislativo número dos de 2015, ahora bien este Proyecto de Ley Estatutaria a través de su articulado se vacía si es permitida la expresión en nueve títulos, nueve grandes temas.

El primer título el que tiene que ver con los principios rectores que los vamos a comentar enseguida, palabras más, palabras menos con la filosofía que servirá como una especie de guía para los operadores de la Administración de Justicia, el segundo gran título es el que tiene que ver con la estructura de la Administración de Justicia.

El tercer título abarca los temas de las corporaciones judiciales y de los despachos también judiciales, llámese Corte los primeros juzgados los segundos, el cuarto título se refiere al Gobierno y la Administración de la Rama Judicial con los miembros a los que hemos hecho ya referencia.

El quinto título se refiere al tema de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, es una especie doctor Roosevelt es una especie de Procuraduría al interior de la Rama Judicial, el sexto título es el que tiene que ver con la carrera y formación judicial, carrera judicial, formación judicial.

El séptimo título doctora Claudia se refiere a la disposición, a unas disposiciones que hay que enmendar de la Ley Estatutaria conocida en el mundo jurídico con la partida 270 de 1996 repito hace 20 años que tiene vigencia esa Ley Estatutaria, el título octavo señor Ministro se refiere sobre la actualización de otras leyes, cuando el Congreso por ejemplo cumple funciones de carácter judicial y por supuesto hay que hacer algunos ajustes en la ley orgánica conocida por nosotros como la Ley 5ª de 1992.

Y por último el título de la transición del sistema del Consejo Superior de la Judicatura al sistema que vamos a diseñar hoy y la vigencia de esta nueva ley estatutaria, si el honorable Senado así decide aprobarla, entonces de una manera sencilla vamos a hacer una sinopsis de cada uno de los títulos a los que hemos hecho referencia.

Al primer título, el que tiene que ver con los principios, con la filosofía de la nueva ley estatutaria, el legislador resalta cuatro principios rectores, cuatro pilares fundamentales que van a inspirar a los señores operadores de la justicia, de la administración de justicia perdón, el primer principio rector tiene que ver con el acceso a la administración de justicia.

El acceso, la democratización de ese derecho tan fundamental como es el de la justicia, para eso nada mejor que recorrer señor Ministro, recordará usted cuando fue Senador de la República y nos honró con tantos conocimientos el que tiene que ver, que lo haremos en su oportunidad el de la reforma al artículo 16 superior, en la pasada reforma de la administración de justicia, doctor Moota, nos referimos en extenso a esa reforma que había que hacer del artículo

116, cosa que no se hizo en el proyecto, hoy enmienda constitucional de Acto Legislativo 2 de 2015.

Pero en fin, buscamos nosotros que el colombiano de a pie, doctor Gerleín, tenga acceso a la administración de justicia para que defienda sus derechos, sus legítimos intereses, para que no acuda a hacer justicia por su propia mano como muchos compatriotas nosotros lo están haciendo y lo han venido haciendo.

En segundo lugar, se reclama la autonomía y un poco más allá la independencia de la Rama para que no haya injerencia en su Gobierno de ninguna especie, nosotros somos respetuosos de nuestros jueces sin discriminación alguna, creemos en nuestro máximo tribunal constitucional, en la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, en nuestros jueces, y nosotros debemos rodear de todas las garantías para que hagan gala de la autonomía y de la independencia judicial.

Así como también se consagra el principio de otros mecanismos alternativos para hacer justicia, nosotros doctor, José Obdulio, por ejemplo en la reforma pasada en la que el tiempo nos está dando la razón proponíamos, por ejemplo, la creación de jueces adjuntos ¿para qué? para que sea desempeñada esa labor y combatir la aberrante congestión que tiene la justicia en Colombia y esa misión la desempeñen los abogados de criterio, los abogados que tengan misión más que interés para resolver conflictos.

Y por supuesto del principio de la igualdad y la no discriminación, cómo me ha gustado que en el proyecto por ejemplo doctora Claudia viene un capítulo fundamental para referirse a la justicia de los indígenas, para dotarlos de autonomía que ancestralmente la han tenido, pero ahora en el campo, en el espacio de la institucionalidad del Estado de derecho y conceder los recursos para organizar la estructura de la justicia de los indígenas.

Muy bien, todo esto Senador Andrade con la finalidad de combatir unas enfermedades que tienen que ver directamente con la administración de justicia, la impunidad, la congestión, claro está que hay que hacer una reflexión señor Presidente y señor Ministro, la congestión aquí tiene una serie de causas a mi juicio, la primera, el aumento de la población, un país con 47 millones de habitantes hasta ahora doctor José Obdulio parece ser que en 33 o 40 municipios no hay juez municipal.

Eso que se llama juez promiscuo que entre otras cosas le vamos a cambiar porque ese nombre está muy feo, Senador Serpa, le vamos a cambiar con el nombre de juez mixto o el que ustedes nos puedan aportar para que ese juzgado quede bien presentado en la Rama Judicial.

Bueno, el aumento de la población por supuesto Ministro ayuda a la congestión judicial, porque hay más controversias, más conflictos, y el Congreso de la República creó doctor Moota más acciones, acciones populares, acciones de grupo, acción de tutela, ustedes conocen esos temas mucho más que yo.

De otra parte, ¿por qué hay congestión? Porque nosotros no nos hemos podido poner a tono con la cultura procesal, para ustedes muy familiar, señor Ministro, y para mis colegas también el nunca olvidado jurista Luigi Ferrajoli, él decía una cosa muy interesante, que la cultura de un país se demuestra a través de una cultura procesal, por la calidad del proceso.

Nosotros tenemos procesos que demoran una eternidad un juez, un Magistrado del Contencioso Administrativo no alcanza a conocer los asuntos en su periodo, en los ocho años de su periodo de él se dedica a resolver procesos del magistrado a quien reemplazó, aquí nos hicieron conocer los señores Magistrados que cada Magistrado tiene como 1800 o como 2000 asuntos en la mesa, por eso el promedio en el Contencioso Administrativo más o menos es de 13, 14, o 15 años para dictar Sentencia.

Con un peligro grave, como son demandas de responsabilidad contra el Estado, la gran mayoría la indexación cuando se vaya a liquidar el crédito es bastante difícil, bastante preocupante, cultura procesal, cómo nos gustaría que la jurisdicción ordinaria no sea de 10 años promedio para resolver un asunto judicial, en fin, tenemos nosotros que llegar ya con estas nuevas entidades de la justicia a cambiar esa cultura procesal.

Y qué decir de la Fiscalía General de la Nación, parece ser que nos acercamos a 2 millones de expedientes que realmente son sinónimo de impunidad, no simplemente de congestión sino de impunidad ¿y por qué es eso Senador Rangel? Miren ustedes cómo se tramita hoy un proceso en la Fiscalía, está cargado de audiencias, miren por ejemplo las audiencias ordinarias de un proceso, señor Ministro, en la Fiscalía, imputación de cargos, para eso se hace au-

diencia, para la acusación se hace otra audiencia, para la preparación otra audiencia, para el juzgamiento otra audiencia, para fijar la pena otra audiencia y en las audiencias preliminares el operador de la justicia también se gasta una eternidad.

Para legalizar la captura una audiencia, para la imposición de la medida de aseguramiento otra audiencia, para la solicitud de libertad el defensor solicita otra audiencia, y las que se le ocurren al defensor y a la Fiscalía, ejemplo una audiencia de nulidad, si nosotros por ejemplo, doctor Roy y doctor Germán, la simple importación la cambiáramos por una comunicación incluso por esos telegramas del pasado, ganaríamos muchísimo tiempo.

Entonces vean ustedes el sistema judicial que nosotros tenemos en Colombia, ese sería el primer punto de los principios rectores con una finalidad de poner la justicia al alcance de los colombianos, una justicia pronta, cumplida, etc., etc...

El título segundo tiene que ver con la estructura de la administración de justicia. Para que entrara profundizar en estos temas que son más de forma, aquí simplemente se enseña cómo está constituida la estructura de la administración de justicia, la jurisdicción ordinaria a través de la Corte Suprema de Justicia, de los tribunales, de los jueces de circuito, de los jueces municipales, una Corte Suprema de Justicia, doctor Gerlén, más que centenaria conformada con 23 magistrados.

La jurisdicción contencioso administrativa con tribunales administrativos, jueces administrativos, la jurisdicción constitucional con una corte fruto de la Constitución Política de 1991, unos la llaman Corte Constitucional otros la llaman Corte Constituyente doctor Serpa, conformada por nueve Magistrados, la Comisión Nacional Disciplinaria que es la nueva entidad que se crea, repito, una especie de Procuraduría al interior de la Rama Judicial con seccionales que tendrán presencia en las capitales de departamento.

De igual manera sobre este esquema aparece la Fiscalía General de la Nación, ahora doctor Jaime, son menos cerca de 30.000 empleados, algunos pocos de ellos con presencia en el exterior y claro de este esquema ya harían parte los órganos de Gobierno y de administración a los que hice referencia o sea el Consejo de Gobierno Nacional y la gerencia de la Rama Judicial, ese sería el título segundo de esta ley estatutaria.

El título tercero es el que tiene que ver con las corporaciones y los despachos judiciales, ya dijimos las Cortes, la Corte Suprema de Justicia, con 23 magistrados, el Consejo de Estado 31 Magistrados, estos 31 Magistrados trabajan en cinco secciones, aquí llamo la atención de todos mis colegas los señores Magistrados del Consejo de Estado, específicamente los de la Comisión Tercera, doctor Jaime, los señores Magistrados del Consejo de Estado específicamente los de la Comisión Tercera, señor Ministro, están solicitando esa Comisión doctor Gerlén tiene nueve Magistrados, la Sección Tercera nueve Magistrados, están solicitando 12 magistrados para esa Sección Tercera.

Hoy también los de la Comisión Primera también dicen que tiene mucha congestión que pediría no han fijado el número, doctor José Obdulio, pedirían más magistrados, los de la Comisión Segunda más Magistrados, respetuosamente digo yo sí, ahora tienen 31, se pensaría de pronto en un Consejo de Estado de 50 o 60 magistrados.

Repito, ahí se están dictando sentencias cada 10, cada 12, cada 15 años una sentencia que duró 30 años en el Consejo de Estado, entonces esto es para analizarlo colegas, bienvenido doctor Benediti, esto es para analizar lo que están solicitando en el Consejo de Estado, aquí yo quiero llamar la atención también en tus cosas doctora Claudia.

Qué quiero proponerles, cómo ponemos en vigencia si es de la aceptación de ustedes un tema que no haya sentencias inhibitorias, que no haya sentencias inhibitorias, que el juez falle lo que tenga a bien, porque una sentencia inhibitoria a mi juicio es una especie de denegación de justicia, la primera que no haya sentencias inhibitorias y la segunda, doctor Rangel, qué tal si hay instancias de la ley estatutaria, dejamos expreso el precedente judicial. Esos dos temas para que los valoren ustedes en este título tercero.

Y otro tema se lo pueden anotar por foro colegas en el Código General del Proceso, hay una norma fundamental y en una ley de la República, perdón, por la cita de mi autoría que se refiere a la pérdida de competencia automática, a la pérdida de la competencia automática Ley 1561 de 2012 ¿en qué consiste la pérdida de la competencia automática? Si el juez en los términos que le fija la ley no dicta sentencia, pierde automáticamente la competencia y el

Consejo llamado a cumplir esta función de inmediato es notificado, se adjudica al juez que reside en turno y se le fija un término de tres meses para dictar sentencia.

Si en Colombia no cambiamos de cultura procesal y no empezamos por la observancia rigurosa de los términos procesales no podemos nosotros asegurarle a la sociedad colombiana una recta impartición de justicia, ese es el título tercero.

El título cuarto...

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Gracias Presidente, gracias señor ponente, es que explicó usted las reglas de descongestión, pero a mí no me queda clara la propuesta que viene en el articulado porque en el artículo 29 hay una regla general para descongestión que me parece la lógica que le da la facultad al Consejo de Gobierno Judicial con base en estudios que haga la gerencia, etc., estudios presupuestales de demanda de justicia de establecer si se requieren cargos transitorios y temporales para atender la demanda.

Y luego en el artículo 9º, 13 y 25 se encontraría ese principio general y se le da a cada Corte la posibilidad de que establezca cargos de descongestión sin límite en el tiempo, entonces ¿al fin que cuál es la política de esta ley la general del artículo 29 que pone un límite de dos años por ejemplo para los cargos de descongestión? Porque en el artículo 9º, 13 y 15 le dan esa facultad a cada Corte ilimitada en el tiempo, por lo cual se viola el principio aquí que dice que eso debe ser transitorio y temporal.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

Bueno, es muy pertinente y no sé, señor Presidente, si al final resultó las inquietudes de mis colegas o, señor Presidente no sé si al final solo las inquietudes de mis colegas o lo hacemos al final, yo no tengo ningún problema.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

Presento disculpas a la honorable Senadora pero lo hacemos con muchísimo gusto.

El título cuarto del proyecto de ley estatutaria es el que tiene que ver con el Gobierno y la Administración de la Rama Judicial, vean ustedes el perfil del Consejo de Gobierno, señores Senadores, es la máxima autoridad de la Rama, se encarga de señalar las políticas públicas para promover como lo dijimos anteriormente el acceso a la justicia, a la eficiencia y a la autonomía.

Ya hicimos conocer cómo quedaría integrado y cada uno de estos miembros tienen las funciones por ejemplo el Consejo de Gobierno como acabamos de decir lo define las políticas macro para la administración de justicia, expide los reglamentos y sobre el particular, sobre reglamentos dirigidos a los trámites judiciales, a las convocatorias públicas para la elección de los magistrados de las Cortes, al reglamento para el registro de abogados, al régimen de remuneración de los funcionarios de la Rama, al manual de funciones de la Rama, al reglamento del Control Interno, así como también adoptar directrices para la formulación de los planes de la Rama, plan anticorrupción, plan antitransparencia, plan para poner en vigencia la tecnología, el Plan Maestro de Infraestructura.

Aprobar los modelos de gestión, aprobar el presupuesto, aprobar los planes sectoriales de la administración de justicia, definir la estructura orgánica de la gerencia de la Rama, elegir al gerente de la Rama Judicial, lo propio al director de la Escuela Rodrigo Lara Bonilla, elegir al defensor del usuario que es una figura nueva que fue aprobada en la Cámara de Representantes, elegir al jefe de Control Interno, elegir al presidente del Consejo de Gobierno y otras más que aparecen en el proyecto.

Lo propio a los miembros permanentes como dijimos anteriormente bienvenidos señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros permanentes del Consejo de Gobierno Judicial, ellos son de permanencia, de dedicación exclusiva, lo que no son los Presidentes de las Altas Cortes, los Presidentes de las Altas Cortes se reúnen una vez al mes.

Los tres miembros permanentes de la dedicación exclusiva del Consejo de Gobierno Judicial serán elegidos mediante convocatoria pública, y las funciones de estos miembros permanentes se refieren a tomar decisiones relacionadas con el plan estratégico de la Rama Judicial, así como también aportarán información al Consejo de Gobierno Judicial especialmente en materia de demanda de

justicia, implementación de las tecnologías de la información, atención de la oferta de justicia, políticas de transparencia y rendición de cuentas, en fin.

Y por último, las funciones del señor Gerente de la Rama Judicial, las funciones están previstas en el artículo 55 y son las siguientes, ejecutar el plan sectorial de la Rama Judicial y las decisiones del Consejo de Gobierno, proponer al Consejo de Gobierno Judicial por solicitud de este o iniciativa propia los proyectos de reglamento que este deba expedir, proponer al Consejo proyectos de ley porque el presidente del Consejo de Gobierno, señores Senadores, tiene la facultad de presentar proyectos de ley que tengan que ver con la Rama.

Así como también lleva la vocería ante el Gobierno y ante el Congreso de la República, todos los proyectos de ley serían elaborados por el señor Gerente de la Rama, así como también se encarga de elaborar los proyectos sectoriales, la planta de personal, administra la carrera judicial, lleva el control de rendimiento de los despachos judiciales, adelanta el cobro coactivo de todas las multas impuestas por los jueces, coadyuvar en la seguridad de protección de las personas y sedes judiciales y todas aquellas funciones que reciba por delegación del Consejo de Gobierno.

Como pueden darse cuenta las funciones del señor Gerente de la Rama son bastante amplias, el título quinto del proyecto se refiere a la Comisión de Disciplina Judicial, ustedes recordarán señores Senadores que los empleados de la Rama eran sujetos de investigación por parte de la Procuraduría General de la Nación, hoy van a ser investigados, juzgados y si es el caso absueltos, son sancionados por este nuevo cuerpo, repito que es una especie de Procuraduría al interior de la Rama Judicial.

Las providencias que en esta materia disciplinaria dicte en estos órganos, también señores Senadores son actos jurisdiccionales, tienen ese perfil, tienen esa manera de ser, por consecuencia una vez establecida la sanción, no son pasibles, no son susceptibles de acción contenciosa administrativa, cosa distinta de lo que sucede en la Procuraduría General de la Nación, que un acto administrativo a través del cual se impone una sanción es susceptible para acudir en un proceso de nulidad a la autoridad contencioso administrativa.

En cambio acá en la Rama Judicial estas decisiones adquieren fuerza de cosa juzgada, y por supuesto se garantizan todas las normas del debido proceso con la finalidad de que puedan impugnar ante sus superiores todas esas decisiones que tienen que ver con el proceso sancionatorio.

El título sexto es el que tiene que ver con la carrera y formación judicial, para nadie es desconocido que los funcionarios de la Rama tienen en la institución de la carrera judicial que se legisla sobre las formas de provisión de los cargos, ya sea en propiedad, a través de la temporalidad, o el encargo o el traslado, que se legisla sobre la comisión especial que pueden tener los funcionarios de la Rama cuando son designados a una posición distinta en el Estado, cuando quieren realizar estudios, etc., así como también las licencias no remuneradas, los permisos que no pueden ser superiores a tres días en el mes, las vacaciones que no pueden ser superiores a 22 días en el año así como también se legisla sobre el concurso de méritos.

El concurso como ustedes lo saben, señor Ministro, tiene unas etapas de selección, de clasificación, del examen que les hacen a los aspirantes a cargos o ascensos a través de la Escuela Rodrigo Lara Bonilla, los procedimientos, el puntaje, los exámenes que son controlados, entre otras autoridades, por el gerente de la Rama Judicial, el registro de elegibles que se tiene en cuenta para dar la oportunidad de vinculación a la Rama y al cual tiene una duración de cuatro años y por supuesto se legisla sobre los cargos sujetos a convocatoria.

Los cargos que están sujetos a convocatoria, señores Senadores, son los de magistrados de las altas cortes, ya sea Corte Suprema de Justicia o Consejo de Estado, los cargos para ocupar la magistratura en la Comisión de Aforados, los magistrados para un total de siete que harán parte de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, cuatro escogidos por el Consejo de Gobierno y tres por el señor Presidente de la República, pero que los elige el Congreso de la República.

Los tres miembros de dedicación exclusiva a los que nos hemos referido y el gerente de la Rama, por supuesto se busca de otra parte que la Escuela Rodrigo Lara Bonilla sea una especie de Universidad de la Rama Judicial, donde se prepare a la gente, donde se le capacite, donde se le actualice en los conocimientos y en las funciones que van a desempeñar los funcionarios de la Rama.

El capítulo séptimo del proyecto de ley estatutaria se refiere a otras disposiciones de la Ley 270, del 96, específicamente al Congreso de la República, cuando el Congreso de la República cumple funciones jurisdiccionales tratándose del juicio previo al Presidente de la República y a los señores magistrados de la Comisión de Aforados así como también se legisla sobre la constitución del fondo, fondo que se abastece con recursos de la propia Rama destinados a la modernización, al bienestar, y a la descongestión judicial.

Así como también se tiene en cuenta el plan decenal de la administración de justicia, no como una política de Estado sino precisamente como un plan decenal buscando la eficiencia de la recta impartición de justicia y por último la actualización de otras leyes.

Como se cambia el Consejo Superior de la Judicatura por esta Comisión, perdón por este Consejo de Gobierno Judicial, por la gerencia de la Rama Judicial, por la Comisión Nacional Disciplinaria, se hacen los ajustes necesarios prácticamente de denominación que donde se diga Comisión por ejemplo nacional de disciplina se cambia por la Sala Disciplinaria que hasta ahora había en el Consejo Superior de la Judicatura. Donde se diga Consejo Superior de la Judicatura, debe entenderse Consejo de Gobierno Judicial, son, repito, ajustes que se hacen de expresiones más de lenguaje.

Y por último el título noveno de este proyecto es el que tiene que ver con la transición y con la vigencia, todos aquellos expedientes que reposan en esta estructura hasta hoy vigente pasarán a estos órganos de la Rama Judicial, eso es lo de resaltar en la materia y por último si el Senado de la República decide aprobar este proyecto se legislará sobre la vigencia de esta nueva ley estatutaria.

Estoy dispuesto a resolver todas las inquietudes que tengan mis colegas, dejo así en resumen señor Presidente, hecha la presentación de este proyecto de ley estatutaria.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Gracias Presidente yo quisiera insistirle al doctor Enriquez Maya que nos aclare las disposiciones contradictorias que hay en materia de descongestión judicial en este proyecto y en la ponencia presentada, en el artículo 29 del proyecto se establece doctor Enriquez Maya un criterio general y dice que de manera excepcional y ante situaciones sobrevinientes el Consejo de Gobierno Judicial podrá crear cargos transitorios de descongestión previos estudios técnicos y presupuestales presentados por la gerencia de la Rama Judicial para tener aumentos repentinos de las cargas de trabajo de los despachos judiciales.

Y también se señala primero, cómo así que aumentos repentinos, supongo que se debe referir a aumentos excepcionales más allá de los promedios que tienen las cargas pero la justicia no creo que sea algo que se mande de manera repentina; segundo en ese mismo artículo 29 se hizo justamente cumpliendo la obligatoriedad de transitoriedad y obligatoriedad de estos cargos de descongestión que será el Consejo de Gobierno quien defina los indicadores, objetivos, estrategias, términos, mecanismos de evaluación etc., y aplicación de las medidas de descongestión y quien fijará una vigencia máxima de dos años a estos cargos de descongestión.

Que solo procederán cuando explícitamente la planta de personal permanente es manifiestamente insuficiente para atender la demanda de justicia, es decir en el artículo 29 de la competencia de definir si se necesitan o no señor Ministro cargos de descongestión es del Consejo de Gobierno judicial y debe estar basada en estudios presupuestales y de demanda de justicia previos y pueden establecerse por un máximo de dos años eso dice el artículo 29.

Pero cuando uno va al artículo 9°, al 13 y al 15 se dispone algo totalmente contrario a ese principio general, en el nueve la ponencia que venía de Cámara lo decidido en Cámara mencionaba que la sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia solo esa podría crear cargos de descongestión judicial por ocho años, por ocho años entonces, primero se está pasando la competencia del Consejo de Gobierno a la Corte y segundo se está cambiando el plazo de dos años a ocho.

En la Ponencia a nuestra consideración el doctor Enriquez Maya lo único que hace es no ponerle la limitante a que la creación allí sea solo en la sala de casación laboral sino que puede ser en cualquier sala de la Corte Suprema de Justicia pero de nuevo la competencia pasa de la corte y además le quita el término de ocho años y la deja indefinida o sea cargos de descongestión judicial indefinidos contrariando el artículo 29.

Lo mismo pasa en el artículo 13 el artículo 13 como venía aprobado en Cámara le daba a la sección tercera, a la sala tercera del

Consejo de Estado a la sección tercera del Consejo de Estado la posibilidad de crear cargos de descongestión por un plazo hasta de ocho años, lo que hace la ponencia que nos trae a consideración el doctor Enriquez Maya es darle esa facultad general al de Consejo de Estado no solo a la sección tercera y además le quita el límite de los ocho años.

O sea cargos de descongestión que ordena la ley que sean temporales los están volviendo aquí indefinidos e igualmente lo mismo pasa en el artículo 15, en el artículo 15 se reitera esa misma disposición de manera que tenemos, bueno en el artículo 15 dice hablando de la sección tercera nuevamente vuelve ilimitada la sección tercera solamente la creación de cargos de descongestión lo cual contraviene lo propuesto en el 13 y dice allí el periodo de los magistrados de descongestión será de ocho años así, dos años iniciales prorrogables de forma consecutiva, dos años más y así sucesivamente sin superar el periodo individual de máximo ocho años.

O sea en el 15 vuelve y se establece la limitante de ocho años entonces tenemos dos artículos, un artículo general supuestamente que le daba doctor Serpa esa facultad y otro que todos estamos aquí de acuerdo los crecientes de las Cortes en la audiencia la semana pasada insistieron mucho en la necesidad de que se previeran mecanismos de descongestión muy bien, pero esos mecanismos de descongestión tienen que tener un límite en la plata, en el tiempo y en su evaluación.

Eso fue digamos el acuerdo razonable, el principio general de la ponencia es que esa facultad la tuviera y a mí me parece lógico y hace parte del Consejo de Gobierno Judicial a estudios de demanda y presupuesto hechos por la gerencia de la rama, pero tenemos cuatro artículos perfectamente contradictorios uno el 29 que le da esa facultad al Consejo de Gobierno Judicial, con base en estudios además del presupuesto por máximo dos años, otro que le traslada la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado esa facultad sin límite en el tiempo y otro que será solamente a la sección tercera del Consejo de Estado con límite en el tiempo hasta de ocho años.

Entonces no podemos tener cuatro mentiras oficiales del mismo tema en un mismo proyecto, tenemos que tomar una decisión y yo lo que quisiera por supuesto voy a escuchar las explicaciones, puede que haya algo que yo no esté entendiendo que el señor ponente y lo que quisiera sugerirle a la Comisión es que nos pongamos de acuerdo en un criterio general como lo hace el artículo 29.

¿De quién es la competencia?, ¿con base en que será la competencia?, ¿y cuál es el límite en el tiempo en el que se pueden tener cargos temporales? De lo contrario pues para qué carrera judicial recibía cargos temporales se puede saltar digamos esa facultad, esa es una primera inquietud sobre un tema que es central que es el de descongestión.

Una segunda inquietud por ahora más adelante haré otra señor Presidente y señor Ponente, en relación con el artículo 30 y el artículo 10 destacaba el señor ponente que en el artículo 10 como buen criterio se establece un principio de igualdad, cierto el principio de igualdad ante la ley y ante el acceso a la justicia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

Doctora Claudia le voy rogar un inmenso favor, reciba disculpas por lo que le voy a decir, su señoría está mirando el artículo 29 en la comparación que se hace de dos artículos yo la invitaría a que mire el artículo 30 del texto propuesto que está en la página 179, no es el 29 es el 30.

Dice discúlpeme doctora Claudia a ver si nos ponemos de acuerdo, el marco para la descongestión es lo que está previsto en la propuesta del artículo 30, discúlpeme le voy a leer, medidas excepcionales de descongestión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Artículo 30 dice del orden y prelación.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

No, no, no.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

En su Ponencia permídneme, tal vez ahí está, permídneme un segundo, correcto medidas excepcionales.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

Entonces miré Claudia por regla general la demanda de justicia deberá ser atendida por medio de la planta permanente de la Rama Judicial, ahora bien de manera excepcional y ante situaciones sobrevinientes el Consejo de Gobierno Judicial podrá crear cargos transitorios de descongestión previos estudios técnicos y presupuestales presentados por la gerencia de la Rama Judicial para atender aumentos repentinos de los cargos de trabajo de los despachos judiciales.

Para tal fin el Consejo de Gobierno Judicial definirá los objetivos, los indicadores de gestión, las estrategias, los términos, y los mecanismos de evaluación de la aplicación de medidas transitorias de descongestión, estos cargos transitorios podrán ser creados como máximo con una vigencia de dos años.

La creación de estos cargos solo procederá si la planta de personal permanente es manifiestamente insuficiente para atender la demanda de justicia, todos los nombramientos en cargos de descongestión se harán respetando el registro de elegibles.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Si señor en efecto eso dice el 30 pero el artículo 15 contradice eso porque el artículo 15 nuevamente habla de cargos de descongestión especiales para la sección tercera del Consejo de Estado por un plazo que no es de dos años y no de ocho.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

Sí, pero es que esos son los que piden para ahora doctora Claudia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Pero es contradictorio doctor Enriquez, pero bueno eso es lo que quiero justamente que abramos el debate, si vamos a tener un principio general que yo creo que es lo correcto como lo propone en efecto el artículo 30 o si vamos a ir creándole a cada corte su propio régimen de descongestión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

El marco es el artículo 30.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Sí pero se contaría en el artículo 15 entonces tenemos que tomar...

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

Bueno pero esa sí es una cuestión de forma.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

No, no es una cuestión de forma es un tema absolutamente de fondo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

Bueno para ustedes de fondo para mí es de forma y le respeto su apreciación y con mucho gusto...

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

El siguiente tema que quería plantearle es entre el artículo 10 que crearíamos este principio de igualdad ¿cierto?

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senadores aún no estamos en el articulado, estamos en las consideraciones generales y yo les quisiera rogar definamos el tema de la consideraciones generales de la proposición que termina el informe y cuando estemos en el debate el articulado entonces ya revisamos puntualmente estos artículos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Qué pena insistir presiones sobre el articulado en particular si no que hay un tema central aquí que es descongestión, y yo estoy

señalando con evidencia en los textos que aquí hay dos principios generales propuestos en el mismo texto, una norma general de descongestión y luego normas particulares de descongestión para cada corte.

Entonces quiero que abramos el debate sobre qué es lo que vamos a discutir, si vamos a discutir un principio general de descongestión a cargo del Consejo de Gobierno Judicial o si vamos a crearle una especie de régimen de descongestión a cada corte.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador ponente yo le voy a pedir lo siguiente, vamos a escuchar a todos y cada uno de los Senadores que quieren intervenir sobre la ponencia, una vez que terminen ellos su señoría dará respuesta a las inquietudes que se planteen y seguidamente procederemos a votar la proposición con que termina el informe y de allí continuará con el articulado entonces continué Senadora Claudia López en el uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Perfecto ese era el primer tema que quería señalar, el segundo tema que quiero señalar es lo que en mi opinión puede ser una aparente contradicción nuevamente entre el artículo 10 y el 31, el artículo 10 con muy buen criterio creo yo y lo destacó así el señor ponente garantiza la aplicación del acceso a la administración de justicia al principio general de igualdad y no discriminación eso está muy bien y así debe ser.

Pero el artículo 31 cuando establece criterios para el orden y prelación de turnos rompe ese principio de igualdad y deja unos criterios digamos de selección justamente como lo indica por la vía de prelación en el turno a uno le pueden seleccionar o no una cosa rompiendo el principio de igualdad, entonces yo quisiera explorar ese tema con el señor ponente y por último la ley de equilibrio de poderes, el acto perdón, el acto legislativo equilibrio de poderes que esta ley reglamentó, estableció los principios de paridad, de alternancia y de universalidad para todas las ramas del poder público.

Y esta ley que desarrolla ese acto legislativo se refiere solamente a que se desarrollará que al menos un tercio haciendo referencia a la ley actual que es un tercio pero esa norma contraria a la Constitución entonces, no podemos hacer una ley estatutaria posterior al acto legislativo equilibrio de poderes que contrarie la constitución.

De manera que en este principio de equidad de género apreciado ponente lo que debe establecerse es que los procesos de convocatoria estarán diseñados para asegurar el cumplimiento de los principios de paridad, alternancia, y universalidad, porque ya son principios constitucionales que esta ley no podría limitar en contrario.

De manera que ese es el tercer punto que quisiera dejar a consideración en este debate general, ya luego iremos debatiendo artículo por artículo de hecho quiero informarle a la Comisión que he radicado una proposición pidiendo, Presidente, que este tema tan importante y tan lleno de detalles fundamentales lo debatamos y lo discutamos artículo por artículo porque de lo contrario pueden suscitarse errores entre bloques del articulado.

Gracias señor Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura nuevamente a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cierra esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander		X
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Varón Cotrino Germán	X	
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>1</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 12**

**Por el Sí: 11**

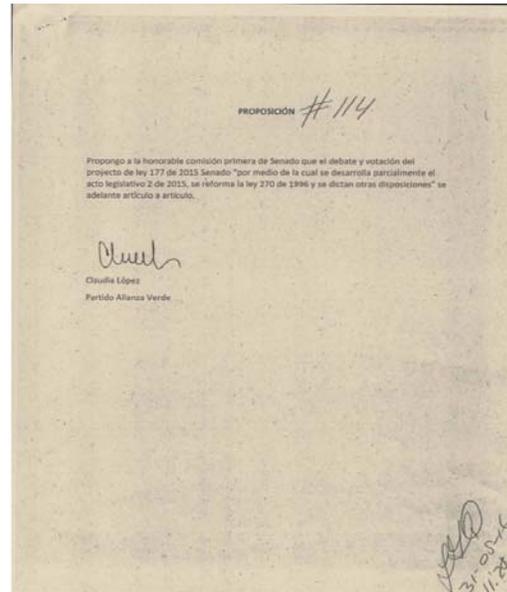
**Por el No: 01**

En consecuencia ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, con la votación requerida para las leyes estatutarias.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones.

La Secretaría informa que el proyecto contiene 151 artículos de los cuales 33 tiene proposiciones.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la siguiente proposición.



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Gracias Presidente, pues lo solicito por la rigurosidad con la que esta comisión, el señor ponente han conducido este debate, este es un tema crucial de la ley estatutaria de justicia que además desarrolla un acto legislativo al que ya le dimos trámite en esta comisión y aprobó el Congreso de la República, pero además acogiendo todas las voces que intervinieron en la audiencia que hicimos la semana pasada.

Más aún, debo decir que los tres Presidentes de las altas cortes no solo no nos pidieron tramitarlo con mucho detalle mucho juicio nos pidieron no tramitar esta ley estatutaria, eso fue exactamente lo que nos pidieron y mucho menos pupitreandola en las tres semanas de Congreso que quedan, esta es una ley estatutaria 134 artículos que reglamentan temas absolutamente esenciales y sensibles de la administración judicial.

De manera que a mí me parece que si el Congreso en contrario de la opinión de los tres Presidentes de las altas cortes que le pidieron a esta corporación no darle trámite a esta ley y volverla a radicar después de estudiarla y concentrarla más detenidamente con ellos para julio, me parece que por respeto elemental lo único que tenemos que hacer es un debate riguroso y juicioso tema por tema.

Y por eso estoy pidiéndole a la comisión que lo hagamos artículo por artículo porque me parece que allí hay temas sensibles porque como ya lo expuse solo en tres casos pero no son los únicos, hay normas abiertamente contradictorias unas con otras dentro del proyecto de texto que tenemos para discutir, luego corremos el riesgo de que si empezamos a votar por bloques de aprobar normas dentro de un bloque que terminen siendo contradictorias con otro eventual bloque etc., de manera que quiero insistir.

Las audiencias se hacen para que el Senado escuche las posiciones y las posiciones de los tres Presidentes de las altas cortes, los tres y de varios de los demás intervinientes es que no conti-

nuáramos con este trámite acelerado en estas tres semanas, casi a pupitrazo de este proyecto de ley sino que lo pudiéramos concertar y lo reiteramos nuevamente en julio de una manera mucho más concertada con la Rama Judicial.

Si esta comisión decide no acoger esa solicitud, creo que lo elemental y lo mínimo de respeto es que por lo menos demos un debate juicioso, riguroso, sereno, paso por paso y no un pupitrazo que sería como saldría en estas tres semanas, esa es la razón de la propuesta señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Horacio Serpa Uribe:**

Gracias Presidente, solo para decir lo siguiente, el tema es supremamente importante, me parece a mí que debemos dedicarle todo el tiempo necesario, si nos consagramos en estos días seguramente podamos en el término que nos queda de terminación de la legislatura salir adelante, en todo caso por la trascendencia del asunto considero que es apropiado que examinemos artículo por artículo como lo propone la doctora Claudia.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien continúa la discusión de la proposición, yo quiero dejar claro lo siguiente, una vez votemos esta proposición vamos a abrir la consideración de todo el articulado, si la comisión decide que es artículo por artículo así lo haremos de lo contrario vamos a organizar por bloques, aquellos artículos que no tengan proposición se separan y se dejan a consideración los que tengan proposición.

Pero repito eso lo decide la Comisión, Senador Roosevelt Rodríguez.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Es notoria la trascendencia de este proyecto de ley, y seguramente la proposición de la autora Claudia busca darle la mayor amplitud posible al debate y la comparte el doctor Serpa, yo tengo una opinión que va seguramente buscando una conciliación con la proposición de la doctora Claudia, por qué no le permitimos doctor Enriquez a los magistrados de las cortes que están presentes pronunciarse con respecto a los artículos sobre los que ellos ya en el trámite inevitable de esta ley tengan alguna observación, tengan alguna sugerencia, tengan algo que decir con respecto al mismo.

Creo que debiéramos acudir a este mecanismo doctor Enriquez doctora Claudia para tratar de conciliar una proposición como la que usted ha hecho gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente muchas gracias, presidente la complejidad de esta reforma implica una enorme responsabilidad para nosotros y para la Comisión Primera en principio que debemos marcarle el camino al Congreso en relación a la forma cómo va a administrarse la justicia en este país y los profundos cambios que se dan.

Pienso que es absolutamente pertinente que podamos abordar un debate tranquilo de estos aspectos tan importantes para la justicia colombiana, pensar en ir y votar en bloque una cantidad de artículos que comprometen la estructura misma de la justicia colombiana implicaría una gran carga para nosotros que finalmente el debate la podría eliminar.

Yo insisto también en la solicitud que hacían los voceros de las altas cortes la semana anterior donde nos planteaban la necesidad más allá e inclusive de archivar esa reforma, de generar una amplia discusión que nos permita a todos tomar la mejor decisión para la justicia colombiana, por eso quiero acompañar la proposición de la Senadora Claudia López en el sentido de que discutamos artículo por artículo y poder de esa manera ir avanzando de acuerdo a un raciocinio absolutamente preciso que nos permita llegar a una reforma ideal o si no ideal por lo menos que no se desbarajuste más nuestra Rama Judicial pues como lo queremos nosotros y como lo quiere todo el pueblo colombiano.

Entonces respaldo plenamente la solicitud que ha hecho la Senadora Claudia López.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Es muy cierto lo que ustedes han expresado, esta es una reforma muy profunda de trascendental importancia pero también quiero apelar a su comprensión, nosotros tenemos no solamente la obligación de este proyecto hay otros proyectos que están en el Orden del Día nos quedan escasas semanas, yo lo que sí no quisiera es que este proyecto se muera por trámite.

Que aquí tomemos una decisión si la comisión está de acuerdo vemos qué decisión se va a tomar pero yo sí quiero proponerles que

discutamos los artículos que a ustedes les tengan preocupaciones a profundidad, aquí no vamos a poner tiempo a eso aquí hay unas proposiciones radicadas, los autores tienen que sustentarlas y una vez que se haga esa discusión entonces vamos a proponer que la votación se realice por bloques porque de lo contrario es claro que aquí no vamos a poder terminar ni al final de esta semana.

De tal manera Senador ponente cómo sugiere que organicemos el debate.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

Señor Presidente y respetados colegas, discutamos como lo ordena el reglamento discutamos los artículos que tienen proposición, es más si es necesario nombramos una comisión para ponernos de acuerdo en todos los artículos que tienen proposición y llegar a presentar un texto que cumpla contra las observaciones que están haciendo los colegas.

Les he explicado señor Presidente que este proyecto se demoró mucho en la Cámara de Representantes y que aquí hemos hecho un esfuerzo Gobierno y Congreso para enviarle un mensaje a la sociedad, pero reitero sometamos a consideración la proposición de la doctora Claudia, yo pido con todo respeto a los colegas que neguemos esa proposición y cumplamos el reglamento con las recomendaciones que hace la Corte constitucional, eso es todo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Claudia López Hernández:**

Señor presidente, veo que hay un buen ánimo de concertar, pero entiendo que por la longitud del proyecto y además hay proposiciones también al respecto, que le propondría al señor ponente está acorde lo siguiente, un poco lo que él ha sugerido empecemos artículo por artículo sobre los que tiene proposiciones y no empecemos votando bloque de artículos, dejemos eso para el final empezamos artículo por artículo de manera que cualquier artículo que tenga la proposición, una proposición, no podamos excluir y al final después de que hayamos debatido artículo por artículo lo más controversial hay por lo menos 30 y algo creo con proposiciones ahorita pueda que surjan más.

Yo personalmente radicaré más entonces podremos dejar lo que reste para eventuales bloques que pueda organizar la mesa directiva junto con el ponente, pero si empezamos como lo que trae un poco la ponencia propuesto que es que empezamos por votar un bloque casi la mitad articulada en bloque me parece que nos arriesgamos a tomar decisiones poco acertadas.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

Yo solicito señores Ministros que ustedes se refieran a la propuesta de la Senadora Claudia porque ustedes son los autores de este proyecto.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:**

Gracias Presidente yo creo que más bien por técnica legislativa y para que el proyecto vaya cogiendo cuerpo hay que evacuar el articulado que no tiene proposición o que no tiene ningún tipo de contradicción, porque si vamos a arrancar por lo más difícil es sepultar esta iniciativa definitivamente, yo sugeriría más bien darle algo de cuerpo a la discusión, buscarle el entendimiento a las bancadas a todos aquellos artículos que son bastantes, por cierto, que no tienen ningún tipo de proposición y a partir de allí una vez evacuado este articulado entramos en aquellos que tiene proposición.

Además es por técnica legislativa Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Así es honorable Senador lo habíamos dicho anteriormente, por favor le pedimos a los Senadores que preparen sus proposiciones, que las radiquen en la Secretaría porque seguidamente vamos a someter a votación aquellos artículos que no tienen proposición como dice el Senador Jaime Amín porque así lo ordena el reglamento y dejaremos para la discusión aquellos artículos que tienen proposiciones.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Gracias Presidente yo confío plenamente en nuestro coordinador ponente pero me parece que siempre por cortesía parlamentaria y por la dignidad que ostentan los magistrados de las Cortes antes de someter, están distinguidos miembros de la Corte Suprema como lo planteó el Senador Roosevelt oigámoslos Ministro, y los que tengan proposición de ustedes el Presidente lo sabe hacer muy bien.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Ministro de Justicia y del Derecho:**

Gracias señor Presidente no sin antes saludar cordial y efusivamente a todos y cada uno de los integrantes de esta comisión, yo creo que lo que plantea el Senador ponente el Senador Amín me parece que es de pronto mucho más lógico dentro de esa técnica legislativa, que se voten los artículos que no tienen ninguna discusión y como también lo expresa la Senadora Claudia López pues que discutamos ampliamente esos artículos que tienen proposiciones que tienen alguna discusión y creo que para eso tenemos el tiempo suficiente.

Pienso pues que sería importante entonces, hay muchos artículos que no tienen proposición y que hacen referencia a los principios de la administración de justicia etc., que seguramente no son objeto de debate y que entonces podríamos aprobar no sin dejar en claro que tendremos la disposición y todo el tiempo para discutir aquellos artículos que de una u otra manera sean controvertidos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:**

Gracias Presidente, no en ese caso entonces yo reitero mi solicitud de que sea artículo por artículo señor Presidente y que lo sometemos a votación advirtiéndole a esta Comisión que es un absoluto despropósito tomar una decisión en contra de toda la Rama Judicial a la que invitamos a que no para que gasten y desperdicien su tiempo sino para escuchar sus argumentos y con argumentos todos sin excepción le pidieron al Congreso y al ejecutivo hacer una concertación de esta reforma.

Aquí estamos tirándoles la puerta en la cara y diciéndoles que sus apreciaciones sobre la concertación nos tienen sin cuidado y no solamente eso sino que vamos a pupitrear de la manera más irrespetuosa en tres semanas dos debates de una ley de 140 artículos sobre una ley estatutaria de reforma a la justicia.

Me parece un despropósito que ni siquiera nos tomamos el tiempo para hacer un debate riguroso artículo por artículo de manera que sostengo mi proposición señor Presidente y que la votemos tal cual la he radicado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:**

Es una propuesta, una moción de orden aquí tenemos invitados a dos magistrados ilustres por demás interesados en el tema y voceros de las Cortes a mí me parece que antes de entrar a definir la proposición con la cual termina la ponencia me parece tiene casi que es una obligatoriedad convocarlos, invitarlos a que expresen sus puntos de vista con amplitud que tienen del caso.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enriquez Maya:**

Señores Senadores, doctor Galán, yo tengo un profundo respeto y admiro a la doctora Claudia López, todo lo contrario a lo que dice su señoría honorable Senadora esta Comisión ha hecho gala del respeto por las altas cortes, tuvimos aquí la honra de invitarlo a usted de asistir el pasado martes, las intervenciones de las Cortes como la suya honorable Senadora están en la ponencia esa es una señal de respeto.

Y por supuesto qué mejor que escucharlos a ustedes, aquí también está el señor magistrado del Consejo superior de la judicatura, todos los documentos fueron estudiados en su debida forma lo que no puede como ponente es tener en cuenta algunas recomendaciones que llegaron después de haber radicado la ponencia pero eso no da para que sigamos trabajando en este tiempo que tenemos con la finalidad de llevar un documento serio, responsable a la plenaria del honorable Senado de la República.

Y sobre todo un instrumento fundamental que tengamos los colombianos en nuestros jueces para la recta impartición de justicia, de ninguna manera señores magistrados a nuestros jueces se les ha dado con las puertas en la cara, mil disculpas y muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amín Hernández:**

Presidente yo quiero recabar solamente en un tema, aquí no quedó ninguna duda ninguna señores magistrados de la preocupación de ustedes en tratar de mejorar este texto y como claramente por ejemplo lo oímos de la propia Presidente de la honorable Corte Suprema de Justicia que lo mejor sería consensuar un texto, pero lo urgente pelea contra lo necesario señor Presidente, lo urgente pelea contra lo necesario sin lugar a dudas lo necesario sería sacar el mejor texto posible que pudiéramos de esta ley estatutaria.

Lo urgente es sacarla ya no hay tiempo para eso por eso vuelvo a insistir en que dado que la legislatura termina en menos de tres

semanas lo importante por técnica legislativa es evacuar aquella gran porción de este articulado que no tiene, señor Presidente, proposición alguna y con base en ello ya quedarnos en la discusión de aquellos artículos que sí lo tienen.

Por lo demás es tomar una decisión de carácter pragmático, no hay tiempo para consensuar una ley con la proyección que lo presentó la judicatura aquí en la sesión anterior por lo cual yo le solicitaría los temas avanzar de manera práctica en la aprobación del proyecto de ley.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 114 formulada por la honorable Senadora Claudia López Hernández. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime		X
Andrade Serrano Hernán Francisco		X
Benedetti Villaneda Armando	X	
Enríquez Maya Eduardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Galán Pachón Juan Manuel		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Rangel Suárez Alfredo		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Serpa Uribe Horacio	X	
<b>Total</b>	<b>04</b>	<b>08</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 12**

**Por el Sí: 04**

**Por el No: 08**

En consecuencia han sido negada la Proposición número 114 radcada por la honorable Senadora Claudia López Hernández.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Luis Armando Tolosa, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia:**

Muy buenas tardes a ustedes señores Senadores y gracias por la invitación que nos han realizado, particularmente debo solicitar a ustedes y por supuesto a la plenaria del Senado en primer lugar aquí a la Comisión solicitamos muy respetuosamente en nombre de la Rama Judicial, la Corte Suprema de Justicia, y las agremiaciones de empleados de la rama, los sindicatos.

Nosotros elaboramos una propuesta para la totalidad de la ley estatutaria que presentamos y que enviamos vía internet de mayo 24 hacia las 4:16 p. m., posteriormente presentamos la misma propuesta para gran parte del articulado y allí incluimos algunas correcciones a la construcción de los textos de los artículos ajustándolos a la carta y otras sugerencias que tienen que ver con el fondo del texto.

Como bien lo saben ustedes son más de 139 artículos y nosotros tenemos unas anotaciones para cada uno, para algunos de los artículos que versan fundamentalmente sobre la estructura de las Cortes, el número de integrantes, si el tema se lo van a diferir a la ley o si lo van a regular en este instante también al tema de la integración de listas, al tema de las listas que van a formar o de quienes van a integrar las cortes, algunas anotaciones específicas con respecto a los conjuces de ciertas calidades que deben reunir algunos de ellos y de quienes van a juzgar a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia que serán conjuces por parte del Consejo de Estado.

Hacemos allí algunas precisiones y también tenemos anotaciones con relación al Gobierno de la rama tanto al Consejo como tal y a la gerencia y presentamos allí modificaciones frente a las funciones que tiene el Consejo, a las funciones que tiene el gerente, cuáles son las tareas y el quórum y la intervención que tiene el gerente dentro del mismo Consejo de Gobierno Judicial.

Nosotros también solicitamos algunas precisiones en torno a la carrera judicial, allí solicitamos en el articulado algunas modificaciones, abogamos por incentivar plenamente la carrera judicial pero queremos que se hagan algunas precisiones en cuanto tiene que ver con licencias no remuneradas, licencias remuneradas, sobre comisiones, sobre vacancias, y particularmente de adecuar el articulado a las directrices de la OIT en materia de permisos sindicales.

También tenemos algunas precisiones con respecto al tema de disciplina judicial y con respecto al tema de la descongestión, vale la pena tener en cuenta que se aprobó ya una ley para un plan de descongestión especial de la sala de casación laboral, como traer

el nuevo proyecto presentado por el ponente, la posibilidad de que la descongestión sea únicamente para la sala de casación laboral cuyo proyecto ya está aprobado sino que se dé esa posibilidad a todas las cortes y en general puesta a la congestión que no quede restringido esa temática y con las precisiones que ustedes tengan a bien considerar.

Por eso consideramos que la propuesta de la corte que es para más de 20 artículos se tenga en cuenta y se conjunte con la propuesta que ha presentado el ilustre Senador ponente muchas gracias.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Iván Gómez Lee, Vicepresidente Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:**

Muy buenas tardes señor Presidente, señores miembros de la Comisión primera el señor Ministro tuvimos la oportunidad de intervenir en la sesión anterior de la Comisión primera y hemos evidenciado que en la ponencia varios de los aspectos que fueron tratados en las intervenciones fueron tenidos en cuenta.

Como por ejemplo la eliminación de las llamadas listas diferenciadas para elegir los magistrados de las Cortes como también se establece en la ponencia un aspecto muy importante y es que se están generando sistemas de control para la gerencia por parte del órgano de Gobierno judicial.

No obstante que ya el proyecto en estos aspectos desde el punto de vista de las Cortes ha tenido una mejor proyección hay algunos aspectos que quedan pendientes como lo señala la Corte Suprema de Justicia, algunos temas de redacción, algunos temas de fondo, creemos que es importante manifestarle a la Comisión primera que estamos ante un hecho evidente y es que la suerte del acto legislativo se va a definir en los próximos días en la Corte Constitucional.

¿Qué es preferible para la justicia? Las cortes han hechos saber su sentir de no compartir el propósito del Acto Legislativo número 02 de 2015, y obviamente que esa es una posición que también el Consejo Superior comparte, sin embargo de cara a un hecho que es una realidad y es que si el acto legislativo no se llegare a declarar inconstitucional como lo esperan las Cortes, como lo hicieron saber las cortes en la audiencia pública ante la corte constitucional entre los dos escenarios de tener un acto legislativo sin ley estatutaria o un acto legislativo con ley estatutaria la segunda opción que el acto legislativo que no compartimos tenga una ley estatutaria ofrece unos instrumentos de mayor certeza, seguridad jurídica y operatividad del poder judicial.

Porque el primer escenario un acto legislativo que no se compare sin ley estatutaria generaría muchísimos traumatismos, muchísimas dificultades, muchísimos inconvenientes, de esta forma señor ponente doctor Enríquez Maya hemos visto algunos de los aspectos ya representados en su ponencia, esperaríamos que en lo que queda del debate y en el artículo que se va a discutir a continuación o en la ponencia que se lleve a la plenaria del Senado sean valorados los temas que ha preparado la Corte Suprema que de pronto ha sido un tema de mayor agilidad o haber tenido la oportunidad de reunirnos con la Corte Suprema pero de todas maneras estamos seguros que con el beneplácito de ustedes estos temas son incluidos para el último debate tendremos por lo menos ley estatutaria de cara al acto legislativo.

Muchas gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Normalmente las intervenciones en las audiencias públicas no se discuten, eso hace parte de la elegancia parlamentaria, yo hablo como coordinador ponente del llamado equilibrio de poderes, con el respeto de mi coordinador ponente de la ley estatutaria.

Hemos acatado y seguiremos acatando como es nuestra obligación los fallos de la corte constitucional, o sino no estaríamos sentados en este recinto, pero decir honorables magistrados que ustedes no son ni más faltaba voceros de nadie aparte de su propia corporación que se va a tomar el equilibrio de poderes porque afecta el elemento sustancial de la carta, porque la sencilla y de fondo razón de que por primera vez la Comisión de aforados y primera vez que ahí se va a salir de la Comisión de absolución del Congreso para una comisión que se creó con independencia por parte del Congreso.

Yo si dejo mi constancia vehemente, respetuosa pero me parece que esa es una salida que no habla bien de la justicia colombiana, no es para ustedes magistrados de la Corte Suprema ni para ustedes doctor Gómez es para los magistrados de la Corte Constitucional y dejo mi expresa contraria, mi protesta anticipada, que se llegue a tumbar un acto que se estudió, que se trabajó por el prurito de tener control político que aquí se va a adelantar con lujo de competencias.

En esa condición y bajo únicamente el parámetro y no comprometiendo a nadie más que mi propio criterio dejó expresa esa constancia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:**

Señor Presidente y señores Senadores, reiteramos nuevamente nuestro llamado a las Cortes para que en el resto del trámite de este importante proyecto de ley concertemos los temas y lo propio, colegas que quieren presentar las proposiciones, entendemos que todas están cargadas de los mejores propósitos.

Por eso señor Presidente sería muy importante, salvo mejor criterio, designar una subcomisión con la finalidad de estudiar las proposiciones, traer un texto concertado con los señores Senadores, con los señores magistrados de las altas cortes y avanzar en el trabajo muchas gracias.

Por instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a los artículos que no tienen proposiciones: 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 91, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 91, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 en el texto del pliego de modificaciones, cierra esta. Abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	X	
Andrade Serrano Hernán Francisco	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 10**  
**Por el Sí: 10**  
**Por el No: 00**

En consecuencia han sido aprobados los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 10, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 86, 87, 91, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151 en el texto del pliego de modificaciones. Con la votación requerida para leyes estatutarias.

La Presidencia designó una comisión accidental con el fin de consensuar el articulado pendiente de aprobación teniendo en cuenta las proposiciones radicadas, para que presenten un informe que sea considerado en la próxima sesión integrada por los honorable Senadores: Eduardo Enríquez Maya (coordinador), Armando Benedetti Villaneda, Claudia López Hernández, Paloma Valencia Laserna, Alexander López Maya, Doris Clemencia Vega Quiroz, Horacio Serpa Uribe y Germán Varón Cotrino e invita a los magistrados de las altas cortes presentes en el recinto y a los Ministros para que acompañen esta Comisión.

Las Proposiciones radicadas al articulado de esta iniciativa y enviadas a los integrantes de la Comisión Accidental son las siguientes:

PROPOSICION

Artículo 55.

El Numeral 16 del Artículo 97 quedara así:

- Numeral 16: Coadyuvar en la Protección Personal de Funcionarios y en la Seguridad de las Sedes Judiciales.

*Handwritten signature: Harold Quiroz*

*Handwritten signature: [unclear]*

*31-05-16*  
*10:17 AM*

PROPOSICION

PROYECTO LEY ESTATUTARIA No. 130 de 2015 \* Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones \*

Artículo 14. Los numerales 9,10 y 11 del Artículos 35 de la Ley 270 de 1996 quedaran así:

9. elegir de terna enviada a la Corte Suprema de Justicia para periodos de dos años al Auditor General de la Republica o a quien deba reemplazarlo en sus faltas temporales o absolutas, sin que en ningún caso pueda reelegirlo quien tendrá a su cargo la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Contraloría General de la Republica, las Contralorías DISTRIATALES, Departamentales y Municipales.

Así mismo, podrá solicitar, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión de funcionarios de las Contralorías Distritales, Departamentales y Municipales mientras culminen las investigaciones o procesos fiscales, penales o disciplinarios que se adelanten en contra de ellos.

*Handwritten signature: Harold Quiroz*

  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Oficina H.S. Armando Benedetti

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 2°. ACCESO A LA JUSTICIA.** El Estado garantiza el acceso de todas las personas a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En el caso del amparo de pobreza, la ley determinará la manera mediante la Gerencia de la Rama Judicial asumirá, atendiendo los respectivos y pertinentes términos procesales, los gastos que de acuerdo con la ley y con las decisiones del juez, fueren de cargo del amparado por pobre. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.

La oferta de justicia en cada municipio contará con una planeación adecuada, atendiendo a las características particulares de conflictividad social, demanda de justicia y existencia de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

El Estado promoverá el acceso a la justicia en las zonas rurales y promoverá la creación de mecanismos judiciales, administrativos y mixtos, así como métodos alternativos de solución de conflictos, para resolver los conflictos de orden jurídico que se presenten entre las personas.

El Estado también promoverá la articulación entre las distintas formas de oferta de justicia y facilitará el acceso coordinado a las mismas por parte de los ciudadanos.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolllo Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
www.senado.gov.co

*Handwritten initials and date: [unclear] 31-05-16 10:17*

  
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
Oficina H.S. Armando Benedetti

La administración de justicia es un servicio público esencial, continuo y permanente, no podrá interrumpirse ni impedirse el acceso a la justicia por ningún motivo o circunstancia.

*Handwritten signature: Armando Benedetti*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolllo Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
www.senado.gov.co

  
 Congreso de la República de Colombia  
 Senado de la República  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 9 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

El Artículo 15 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTICULO 15. INTEGRACION.** La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y está integrada por el número de magistrados que determine la ley, elegidos por la misma corporación para periodos individuales que determina la Constitución Política de listas de diez (10) candidatos, que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, elaboradas tras una convocatoria pública adelantada de conformidad con lo previsto en esta ley y en el reglamento que para tal efecto expida el Consejo de Gobierno Judicial, enviadas por el Consejo de Gobierno Judicial.

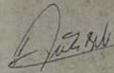
El Presidente elegido por la corporación la representará y tendrá las funciones que le señale la ley y el reglamento.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

*KLD*  
 31-05-16  
 10:17

  
 Congreso de la República de Colombia  
 Senado de la República  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

Parágrafo. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, las Salas especializadas de la Corte Suprema de Justicia tendrán Magistrados de descongestión, en forma transitoria y por un periodo que no podrá superar el término de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de posesión, y previo estudios técnicos presentados por la Gerencia de la Rama Judicial.



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

  
 Congreso de la República de Colombia  
 Senado de la República  
 Senadora Claudia López  
 Alianza Verde

**PROPOSICIÓN**

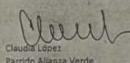
Elimínese el parágrafo del artículo 9 del proyecto de ley 177 de 2015 Senado "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el acto legislativo 2 de 2015, se reforma la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**ART 9**

**Artículo 15. Integración.** La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y está integrada por veintitrés (23) magistrados, elegidos por la misma corporación para periodos individuales de ocho años, de listas de diez (10) candidatos, que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, elaboradas tras una convocatoria pública adelantada de conformidad con lo previsto en esta ley y en el reglamento que para tal efecto se expida, enviadas por el Consejo de Gobierno Judicial.

El Presidente elegido por la corporación la representará y tendrá las funciones que le señalen la ley y el reglamento.

**Parágrafo.** Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo y cumpliendo lo previsto en el artículo 69 de esta misma ley, la Corte Suprema de Justicia podrá tener magistrados de descongestión, en forma transitoria, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para ello.

  
 Claudia López  
 Partido Alianza Verde

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra. 7 No. 8-48 Edificio Nuevo del Congreso Of. 238. Tel: 3823441  
 cllopez@senado.gov.co

*KLD*  
 31-05-16  
 10:17

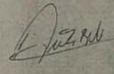
  
 Congreso de la República de Colombia  
 Senado de la República  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 11 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

El Artículo 21 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTICULO 21. INTEGRACION.** La célula básica de la organización judicial es el juzgado, cualquiera que sea su categoría y especialidad y se integrará por el juez, el secretario, el personal profesional y asistencial que la especialidad demande según determine el Consejo de Gobierno Judicial, previos estudios que para el efecto presente la Gerencia de la Rama Judicial, con la participación de los funcionarios y empleados judiciales.



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

*KLD*  
 31-05-16  
 10:17

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

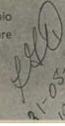
Modifíquese el artículo 12 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA Nº 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

El Artículo 22 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTICULO 22. REGIMEN DE LOS JUZGADOS.** Los Juzgados Civiles, Penales, de Familia, Laborales, de Ejecución de Penas, penales para adolescentes y de Pequeñas Causas que de conformidad con las necesidades de la administración de Justicia determine el Consejo de Gobierno Judicial, previos estudios presentados por la Gerencia de la Rama Judicial, para el cumplimiento de las funciones que prevea la ley procesal en cada circuito o municipio, integran la Jurisdicción Ordinaria, sin perjuicio de los juzgados que con denominaciones análogas o complementarias cree o modifique la competente autoridad, según lo demanden las necesidades del servicio.

Cuando el número de asuntos así lo justifique, los juzgados podrán ser promiscuos para el conocimiento de procesos civiles, penales, laborales o de familia. Los actuales juzgados promiscuos se denominarán en adelante juzgados mixtos.

De conformidad con las necesidades de cada distrito y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre

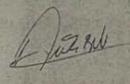
  
 21.05.16

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

asuntos de Jurisdicción Ordinaria, determinados por la ley. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de distritos y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y de única audiencia.

La Gerencia de la Rama Judicial procurará que esta distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes, según lo establezcan los estudios aprobados por el Consejo de Gobierno Judicial.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Senador Alexander López Maya

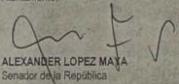
**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**  
 Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO  
 Comisiones Primera del Senado de la República

Modifíquese un artículo 11 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO

Artículo 11. El Artículo 21 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTICULO 21. INTEGRACIÓN.** La célula básica de la organización judicial es el juzgado, cualquiera que sea su categoría y especialidad y se integrará por el juez titular, la secretaria y, el personal profesional y asistencial que la especialidad demande según lo determine el Consejo de Gobierno Judicial, previos estudios que para el efecto presente la Gerencia de la Rama Judicial, con la participación de los funcionarios y empleados judiciales. En todo caso, el Consejo de Gobierno podrá establecer modelos de gestión diferenciales para el ejercicio de las funciones que la ley encomienda a la secretaria de los despachos judiciales.

Atentamente,

  
 ALEXANDER LOPEZ MAYA  
 Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nucleo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, oficina Mexicana 541.  
 Tel: 3823571 - 3823572 Bogotá D.C.  
 Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
 Carrera 7 No. 4-25 tel: 8738406 Cali

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Senadora Claudia López  
 Alianza Verde

**PROPOSICIÓN**

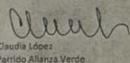
Elimínese el párrafo del artículo 13 del proyecto de ley 177 de 2015 Senado "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el acto legislativo 2 de 2015, se reforma la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

Artículo 13. El artículo 34 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

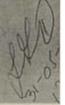
**Artículo 34. Integración y composición.** El Consejo de Estado es el Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo y Cuerpo Supremo Consultivo del Gobierno y estará integrado por treinta y un (31) magistrados, elegidos por la misma Corporación para los periodos individuales que determina la Constitución Política, de listas de diez (10) candidatos, que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, elaboradas tras una convocatoria pública adelantada de conformidad con lo previsto en esta ley y en el reglamento que para tal efecto se expida, enviadas por el Consejo de Gobierno Judicial.

El Consejo de Estado ejerce sus funciones por medio de tres (3) salas, integradas así: La Plena, por todos sus miembros; la de lo contencioso administrativo, por veintisiete (27) consejeros y la de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro (4) consejeros restantes.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo y cumpliendo lo previsto en el artículo 83 de esta misma ley, el Consejo de Estado podrá tener magistrados de desconexión en forma transitoria, siempre y cuando se cuente con los recursos necesarios para ello.

  
 Claudia López  
 Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Cra 7 No. 8-68 Edificio Nucleo del Congreso Of: 528. Tel: 3823441  
 cllopez@senado.gov.co

  
 21.05.16

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

Senadora Claudia López  
Alianza Verde

PROPOSICIÓN

Elimínesse el artículo 13 del proyecto de ley 177 de 2015 Senado "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el acto legislativo 2 de 2015, se reforma la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

*Claudia López*  
Claudia López  
Partido Alianza Verde

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Cra 2. No. 8-48 Edificio Nueva Tet. Congreso. Of. 128. Tel: 3823441  
cllopezsenado@gmail.com

31-05-16  
1150

**PALOMA**  
SENADORA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adicione el párrafo 1º al Artículo 20 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 177 de 2015 Senado-130 de 2015 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 20. Adiciónese un artículo 49A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**Artículo 49-A. Audiencias públicas.** La Corte Constitucional y el Consejo de Estado podrán celebrar audiencias públicas en los procesos de control abstracto de constitucionalidad, hasta 10 días antes del vencimiento del término para decidir, con el fin de que las autoridades que intervinieron en la expedición de las normas demandadas, así como los intervinientes cuya participación se considere pertinente, adaren hechos relevantes para la decisión, profundicen en los argumentos expuestos o resuelvan las dudas de los magistrados.

La audiencia deberá celebrarse cuando la soliciten el o los ministros del ramo, con la firma del Presidente de la República. En tal caso, la participación de los ministros será indelegable.

**Párrafo 1º.** Todas las audiencias que conozca la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, se tramitarán de manera pública y los ciudadanos podrán tener acceso a las mismas. No habrá lugar a discusiones privadas.

*Paloma Gaitan*  
Paloma Gaitan

31-05-16  
1150

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

Oficina H.S. Armando Benedetti

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 22 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

**ARTICULO 51. ORGANIZACION BASICA DE LOS DESPACHOS JUDICIALES.** La organización básica interna de cada tipo de despacho judicial será aprobada por el Consejo de Gobierno Judicial, con sujeción a los siguientes parámetros:

1. Las competencias asignadas por la Ley, el volumen promedio de los asuntos y el nivel estimado de rendimiento, la carga de trabajo razonable y el rendimiento razonable de cada despacho judicial, establecido a partir del volumen de inventario que un despacho puede manejar sujeto a su capacidad de evacuación, atendiendo a la metodología que determine el Consejo de Gobierno Judicial para fijar la carga razonable.
2. Las necesidades que existan en materia de asistencia y asesoría en distintas disciplinas.
3. Los requerimientos reales de personal auxiliar calificado y profesional.
4. Las características de la demanda de justicia en el respectivo municipio, circuito o distrito judicial.
5. Los sistemas procesales vigentes.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
www.senado.gov.co

31-05-16  
1150

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

Oficina H.S. Armando Benedetti

6. Los modelos de gestión adoptados para el municipio, circuito, distrito o región

*Armando Benedetti*  
Armando Benedetti

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
www.senado.gov.co

  
Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

*Modifíquese*  
Adiciónese un Parágrafo 2° al artículo 23 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA Nº 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

**ARTICULO 51-A. MODELOS DE GESTION.** El Consejo de Gobierno Judicial determinará los modelos de gestión, previos estudios que se realicen con la participación de los funcionarios y empleados judiciales, los cuales contendrán lineamientos para la organización de los juzgados, y demás dependencias de la Rama Judicial establecidas para la prestación efectiva del servicio de justicia

Podrá haber modelos de gestión diferenciados por región, distrito, circuito e incluso municipio cuando así lo exijan las características específicas de cada unidad territorial o de la especialidad de los juzgados.

Parágrafo 1°. Las oficinas o centros para el apoyo administrativo de los juzgados mencionados en este artículo, no sustituirán las tareas propias de la función jurisdiccional.

*Parágrafo 2°. En todo caso, el nombramiento y posesión de los empleados necesarios para implementar los modelos de gestión, con los cuales deban operar las oficinas o centros para el apoyo administrativo de los juzgados y*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolio Nacional Segundo Piso, Tel: 3825256  
www.senado.gov.co

*[Handwritten signature]*  
27-05-16

  
Oficina H.S. Armando Benedetti

*las demás dependencias de la Rama Judicial establecidas para la prestación efectiva del servicio de justicia, corresponde a los jueces del respectivo municipio o distrito judicial, como lo determine el Consejo de Gobierno Judicial o a la entidad que haga sus veces, y de acuerdo con el régimen de Carrera Judicial.*

*[Handwritten signature]*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolio Nacional Segundo Piso, Tel: 3825256  
www.senado.gov.co

  
Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 30 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA Nº 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo 30. El Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTICULO 63. MEDIDAS EXCEPCIONALES DE DESCONGESTION.** Por regla general, la demanda de justicia deberá ser atendida por medio de la planta permanente de la Rama Judicial.

De manera excepcional y ~~ante situaciones sobrevinientes~~, el Consejo de Gobierno Judicial podrá crear cargos transitorios de descongestión, previos estudios técnicos y ~~presupuestales~~ presentados por la Gerencia de la Rama Judicial, ~~para atender aumentos repentinos de las cargas de trabajo de los despachos judiciales.~~

Para tal fin, el Consejo de Gobierno Judicial definirá los objetivos, los indicadores de gestión, las estrategias, los términos y los mecanismos de evaluación de la aplicación de medidas transitorias de descongestión.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolio Nacional Segundo Piso, Tel: 3825256  
www.senado.gov.co

*[Handwritten signature]*  
27-05-16

  
Oficina H.S. Armando Benedetti

~~Estos cargos transitorios podrán ser creados, como máximo, con una vigencia de dos (2) años. La creación de estos cargos solo procederá si la planta de personal permanente es manifiestamente insuficiente para atender la demanda de justicia.~~

Todos los nombramientos en cargos de descongestión se harán respetando el registro de elegibles.

*[Handwritten signature]*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolio Nacional Segundo Piso, Tel: 3825256  
www.senado.gov.co



**PROPOSICIÓN SUPRESIVA**

Elimínes el artículo 31 de la del Proyecto de Ley Estatutaria No. 177 de 2016 Senado-130 de 2015 Cámara.

**Artículo 21.** El artículo 63A de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**Artículo 63A. Del Orden y Preflación de Turnos.** Cuando existan razones de seguridad nacional o para prevenir la afectación grave del patrimonio nacional, o en el caso de graves violaciones de los derechos humanos, o de crímenes de lesa humanidad, o infracciones al derecho internacional humanitario, o de ocultos de especial trascendencia social, las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia, las Salas, Secciones o Subsecciones del Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o la Corte Constitucional, señalarán la clase de procesos que deberán ser tramitados y fallados preferentemente.

Dicha actuación también podrá ser solicitada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, el Estado o por el Procurador General de la Nación ante cualquier autoridad judicial y esta decidirá en el marco de su autonomía e independencia judicial.

Igualmente, las Salas o Secciones de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial podrán determinar motivadamente los asuntos que por carecer de antecedentes jurisprudenciales, su solución sea de interés público o pueda tener repercusión colectiva, para que los respectivos procesos sean tramitados de manera preferente.

Los asuntos conocidos por la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado o la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, cuya resolución integre entrabe sólo la retención de jurisprudencia, podrán ser decididos anticipadamente sin sujeción al orden cronológico de turnos.

Las Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia, las Salas o las Secciones del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, las Salas de los Tribunales Superiores y de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Distrito así como las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial podrán determinar sin orden de carácter temático para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencias para el efecto, mediante acuerdo, fijará periódicamente los temas bajo los cuales se agruparán los procesos y señalarán, mediante aviso, las fechas de las sesiones de la Sala en las que se asumirá el respectivo estudio.

**Parágrafo 1º.** Lo dispuesto en el presente artículo en relación con la jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo se entenderá sin perjuicio de lo previsto por el artículo 18 de la Ley 446 de 1998.

*31/05/16*



**Parágrafo 2º.** El reglamento interno de cada corporación judicial señalará los días y horas de cada semana en que ella, sus Salas y sus Secciones, celebrarán reuniones para la deliberación de los asuntos de su competencia sin perjuicio que cada Sala decida sesionar con mayor frecuencia para imprimir celeridad y eficiencia a sus actuaciones.

**Parágrafo 3º.** La Gerencia de la Rama Judicial reglamentará los turnos, jornadas y horarios para garantizar el ejercicio permanente de la función de control de garantías. En este sentido no podrá alterar el régimen salarial y prestacional vigente en la Rama Judicial.

*Palomano*  
*J. Puel*

  
Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

36

Modifíquese los incisos 3, 4 y 8 del artículo 39 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

El Artículo 75 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

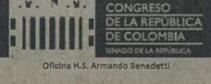
**ARTICULO 75. MISIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL.** El Consejo de Gobierno Judicial es un órgano colegiado que ejerce como la máxima autoridad de gobierno de la Rama Judicial, encargado de deliberar y decidir las políticas públicas de la justicia para promover el acceso a la justicia, la eficiencia de la Rama Judicial, la tutela judicial efectiva y la independencia judicial.

El Consejo de Gobierno Judicial está integrado por:

1. El Presidente de la Corte Constitucional.
2. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.
3. El Presidente del Consejo de Estado.
4. Un representante de los magistrados de los Tribunales y de los jueces.
5. Un representante de los empleados judiciales.
6. Tres miembros permanentes de dedicación exclusiva.
7. El Gerente de la Rama Judicial.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Capitollto Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
www.sensdo.gov.co

*31/05/16*

  
Oficina H.S. Armando Benedetti

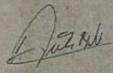
Los miembros previstos en los numerales 4 a 7 tendrán períodos institucionales de cuatro años.

Los miembros del Consejo de Gobierno Judicial se posesionarán ante el Presidente de la República. Los reglamentos de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado deberán prever una disminución en la carga de trabajo de sus presidentes para facilitar su participación en el Consejo de Gobierno Judicial igualmente en dichos reglamentos se podrán prever periodos superiores a un año para sus respectivos presidentes, con el fin de promover la continuidad en el Consejo de Gobierno Judicial.

El Consejo de Gobierno Judicial deberá contemplar en su reglamento las condiciones necesarias al funcionario y empleado que sea Consejero de Gobierno Judicial, para garantizar el cumplimiento de su misión, tales como licencias o comisiones remuneradas, del mismo modo la provisión de viáticos y gastos de transporte para el traslado a las sesiones y para el estudio de los asuntos puestos a consideración.

La reglamentación que expida el Consejo de Gobierno Judicial para la selección de los representantes de los empleados judiciales y de los magistrados de tribunales y de los jueces establecerá una exigencia mínima de firmas para inscribirse a la candidatura, la vinculación en propiedad del servidor judicial, la promoción de esta por medios oficiales en condiciones de igualdad y mecanismos de votación electrónica con verificación documental. La promoción de la candidatura de estos representantes deberá financiarse, exclusivamente, por la Rama Judicial, que además facilitará los medios institucionales para dicha promoción. El Consejo de Gobierno Judicial establecerá un valor máximo para esta financiación y un plazo máximo para la promoción de la candidatura. En caso de incumplir el plazo establecido o

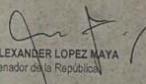
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
Capitollto Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
www.sensdo.gov.co

<p style="text-align: center;"> CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA Oficina H.S. Armando Benedetti</p> <p>sobrepasar el límite de gastos, el candidato al cargo no podrá ser seleccionado para ser parte del Consejo de Gobierno Judicial y tampoco podrá promocionar su candidatura para el siguiente periodo institucional. La Registraduría Nacional del Estado Civil vigilará el cumplimiento del límite de los gastos y del plazo para promocionar la candidatura. Terminado el periodo de promoción de las candidaturas y antes de la selección de los representantes, la Registraduría Nacional del Estado Civil verificará el cumplimiento de estos parámetros y remitirá su concepto a la Rama Judicial. Una vez se tenga el visto bueno de la Registraduría, se llevará a cabo la selección de los representantes</p> <p>Los representantes de los jueces y magistrados y de los empleados, mantendrán su condición de integrantes del Consejo de Gobierno Judicial, mientras conserven su vinculación a la Rama Judicial y la condición en que fueron elegidos. Estos no serán calificados por sus superiores funcionales o jerárquicos, según el caso, mientras dure su calidad de representantes ante el Consejo de Gobierno Judicial.</p> <p>Las vacancias definitivas de los representantes en el Consejo de Gobierno Judicial serán cubiertas por nuevas elecciones o designaciones, según sea el caso. Las vacancias temporales mayores a treinta días serán cubiertas por designación en encargo de quien ocupó el siguiente lugar en la elección, o por encargo efectuado por la respectiva corporación según sea el caso.</p> <p style="text-align: center;">AQUIVIVE LA DEMOCRACIA Capítulo Nacional Segundo Piso. Tel: 3823256 www.senado.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"> CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA Oficina H.S. Armando Benedetti</p> <p>El Consejo de Gobierno Judicial tendrá <u>su planta de personal propia y además</u> contará con el apoyo logístico y administrativo de la Gerencia de la Rama Judicial. Los miembros del Consejo de Gobierno Judicial podrán solicitar a la Gerencia de la Rama Judicial la rendición de conceptos especializados para asuntos específicos, <u>en el ámbito de la competencia de ésta.</u></p> <p>La Gerencia de la Rama Judicial realizará la secretaría técnica del Consejo de Gobierno Judicial y deberá realizar un acta de cada una de las sesiones que se celebren.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">AQUIVIVE LA DEMOCRACIA Capítulo Nacional Segundo Piso. Tel: 3823256 www.senado.gov.co</p>
<p style="text-align: center;"> AQUIVIVE LA DEMOCRACIA <i>Senador Alexander López Maya</i> PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO Comisiones Primera del Senado de la República</p> <p>Modifíquese el artículo 36 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO</p> <p>Artículo 36. El Artículo 75 de la Ley 270 de 1998 quedará así:</p> <p><b>ARTICULO 75. MISIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL.</b> El Consejo de Gobierno Judicial es un órgano colegiado que ejerce como la máxima autoridad de gobierno de la Rama Judicial, encargado de deliberar y decidir las políticas públicas de la justicia para promover el acceso a la justicia, la eficiencia de la Rama Judicial, la tutela judicial efectiva y la independencia judicial.</p> <p>El Consejo de Gobierno Judicial está integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Presidente de la Corte Constitucional.</li> <li>2. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.</li> <li>3. El Presidente del Consejo de Estado.</li> <li>4. Un representante de los magistrados de los Tribunales y de los jueces.</li> <li>5. Un representante de los empleados judiciales.</li> <li>6. Tres miembros permanentes de dedicación exclusiva.</li> <li>7. El Gerente de la Rama Judicial.</li> </ol> <p>Los miembros previstos en los numerales 4 a 7 tendrán periodos institucionales de cuatro años.</p> <p>Los miembros del Consejo de Gobierno Judicial se posesionarán ante el Presidente de la República. La participación en el Consejo de Gobierno Judicial no generará honorarios ni emolumentos diferentes al salario correspondiente a cada uno de sus cargos. Los reglamentos de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado deberán prever una disminución en la carga de trabajo de sus presidentes para facilitar su participación en el Consejo de Gobierno Judicial. De igual manera, el Consejo de Gobierno Judicial deberá contemplar en su reglamento la disminución de carga de trabajo o al régimen de encargos de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial representantes en el Consejo, así como la provisión de viáticos y gastos de transporte para su traslado.</p> <p style="text-align: center;">AQUIVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, oficina: Mexxhine 309 Tel: 3823371 - 3823572, Bogotá D.C. Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co Carrera 7 No. 4-23 tel: 8938406 Cali</p>	<p style="text-align: center;"> AQUIVIVE LA DEMOCRACIA <i>Senador Alexander López Maya</i></p> <p>a las sesiones, al igual que la concesión de permisos remunerados para la asistencia a las sesiones y para el estudio de los asuntos puestos a consideración del Consejo de Gobierno Judicial.</p> <p>La reglamentación que evita el Consejo de Gobierno Judicial para la selección de los representantes de los empleados judiciales y de los magistrados de tribunales y de los jueces establecerá una exigencia mínima de firmas para inscribirse a la candidatura, la vinculación en propiedad del servidor judicial, la promoción de esta por medios oficiales en condiciones de igualdad y mecanismos de votación electrónica con verificación documental. La promoción de la candidatura de estos representantes deberá financiarse, exclusivamente, por la Rama Judicial, que además facilitará los medios institucionales para dicha promoción. El Consejo de Gobierno Judicial establecerá un valor máximo para esta financiación y un plazo máximo para la promoción de la candidatura. En caso de incumplir el plazo establecido o sobrepasar el límite de gastos, el candidato al cargo no podrá ser seleccionado para ser parte del Consejo de Gobierno Judicial y tampoco podrá promocionar su candidatura para el siguiente periodo institucional. La Registraduría Nacional del Estado Civil vigilará el cumplimiento del límite de los gastos y del plazo para promocionar la candidatura. Terminado el periodo de promoción de las candidaturas y antes de la selección de los representantes, la Registraduría Nacional del Estado Civil verificará el cumplimiento de estos parámetros y remitirá su concepto a la Rama Judicial. Una vez se tenga el visto bueno de la Registraduría, se llevará a cabo la selección de los representantes.</p> <p>Los representantes de los jueces y magistrados y de los empleados, mantendrán su condición de integrantes del Consejo de Gobierno Judicial, mientras conserven su vinculación a la Rama Judicial y la condición en que fueron elegidos. Estos no serán calificados por sus superiores funcionales o jerárquicos, según el caso, mientras dure su calidad de representantes ante el Consejo de Gobierno Judicial.</p> <p>Las vacancias definitivas de los representantes en el Consejo de Gobierno Judicial serán cubiertas por nuevas elecciones o designaciones, según sea el caso. Las vacancias temporales mayores a treinta días serán cubiertas por designación en encargo de quien ocupó el siguiente lugar en la elección, o por encargo efectuado por la respectiva corporación según sea el caso.</p> <p>El Consejo de Gobierno Judicial <del>no</del> <del>su</del> <del>tiene</del> <del>planta</del> <del>de</del> <del>personal</del> <del>propia</del>, <del>pero</del> <del>se</del> <del>le</del> <del>asignará</del> <del>un</del> <del>equipo</del> <del>básico</del> <del>de</del> <del>secretaría</del> <del>que</del> <del>lo</del> <del>soporta</del> <del>para</del> <del>el</del> <del>desarrollo</del> <del>de</del> <del>sus</del> <del>labores</del>, además de contar con el apoyo logístico y administrativo que le deberá brindar la Gerencia de la Rama Judicial. Los miembros del Consejo de Gobierno Judicial podrán solicitar a la Gerencia de la Rama Judicial la rendición de conceptos especializados para asuntos específicos.</p> <p style="text-align: center;">AQUIVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, oficina: Mexxhine 309 Tel: 3823371 - 3823572, Bogotá D.C. Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co Carrera 7 No. 4-23 tel: 8938406 Cali</p>

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
*Senador Alexander López Maya*

La Gerencia de la Rama Judicial realizará la secretaría técnica del Consejo de Gobierno Judicial y deberá realizar un acta de cada una de las sesiones que se celebren.

Atentamente,

  
**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
 Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, oficina: Mesonina 549  
 Tel: 3823571 - 3823572, Bogotá D.C.  
 Email: alexand@congreso.gov.co, alexand@senado.gov.co  
 Carrera 7 No. 4-23, tel: 8328406 Cali

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese los numerales 10, 15, 28 y adicione un numeral nuevo al artículo 37 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA Nº 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

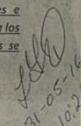
**Artículo 37.** El Artículo 76 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTICULO 76. FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL.**  
(...)

10. Aprobar su propia planta de personal, al igual que la planta de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los Tribunales, las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial y los Juzgados, previo estudio que para ese efecto presente la Gerencia de la Rama Judicial. Dentro de la planta de personal propia del Consejo de Gobierno Judicial, esté deberá crear la Defensoría del Usuario de la Rama Judicial y los cargos con los cuales este servicio se preste con eficacia y eficiencia

15. Establecer indicadores de gestión de los despachos judiciales e índices de rendimiento, lo mismo que indicadores de desempeño para los funcionarios y empleados judiciales con fundamento en los cuales se

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

  
 31-05-16  
 10:2

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

realice su control y evaluación correspondiente. Del mismo modo determinará la metodología para fijar la carga razonable de los Juzgados y Corporaciones en las diferentes especialidades

28. Fijar y/o modificar el horario de atención al público de los despachos judiciales.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
*Senador Alexander López Maya*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**  
 Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO  
 Comisiones Primera del Senado de la República

Modifíquese el artículo 37 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO

**Artículo 37.** El Artículo 76 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTICULO 76. FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL.** Al Consejo de Gobierno Judicial le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Definir las políticas de la Rama Judicial.
2. Expedir los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia. En ejercicio de esta función expedirá, entre otros, los siguientes actos administrativos:
  - a. Los dirigidos a regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales en los aspectos no previstos por el legislador.
  - b. El reglamento del sistema de carrera judicial incluyendo la evaluación de desempeño de los servidores judiciales.
  - c. El reglamento de la Comisión de Carrera Judicial.
  - d. El reglamento de rendición de cuentas a la ciudadanía y difusión de resultados.
  - e. El reglamento de las convocatorias públicas para Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Comisión Nacional de Disciplina Judicial y Comisión de Afidos, en el marco de los lineamientos que se encuentren en la presente ley y en la Constitución Política.
  - f. El reglamento del registro nacional de abogados.
  - g. El régimen y remuneración de los auxiliares de justicia y los conyuges.
  - h. El reglamento sobre expensas y costos.
  - i. El Manual de Funciones de la Rama Judicial.
  - j. El reglamento de control interno de la Rama Judicial.
  - k. Todos los demás actos de carácter general que se encuentren vinculados con las competencias previstas en el artículo 254 de la Constitución, no tengan reserva de ley y se dirijan a garantizar los fines del gobierno y administración de la Rama Judicial.
3. Adoptar directrices para la formulación de los siguientes planes por parte de la Gerencia de la Rama Judicial:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, oficina: Mesonina 549  
 Tel: 3823571 - 3823572, Bogotá D.C.  
 Email: alexand@congreso.gov.co, alexand@senado.gov.co  
 Carrera 7 No. 4-23, tel: 8328406 Cali

  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
*Senador Alexander López Maya*

- a. El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- b. El Plan de Transparencia y Acceso a la Información.
- c. El Plan de Tecnologías de la Información en la Justicia.
- d. El Plan Maestro de Infraestructura Física.

4. Presentar, por medio de su presidente, los proyectos de ley relacionados con la administración de justicia, sin perjuicio de la competencia en esta materia que corresponde a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado.
5. Rendir cuentas, a través de su Presidente, ante el Congreso de la República. Sin perjuicio del informe al Congreso, deberá concurrir de manera obligatoria a las Comisiones Primeras de Cámara y Senado en el segundo periodo de cada legislatura, con el objeto de dar a conocer los resultados misionales de la Rama y el anteproyecto de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal.
6. Enviar a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado las listas para designación de magistrados, de acuerdo con el artículo 53 de esta Ley.
7. Enviar al Congreso de la República las listas para designación de magistrados de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y de la Comisión de Afidos.
8. Aprobar la división del territorio para efectos judiciales, previo estudio técnico de la Gerencia de la Rama Judicial.
9. Aprobar la división del territorio para efectos de gestión judicial, previo estudio técnico de la Gerencia de la Rama Judicial.
10. Aprobar su propia planta de personal, al igual que la planta de personal de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, los Tribunales, las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial y los Juzgados, previo estudio que para ese efecto presente la Gerencia de la Rama Judicial.
11. Aprobar los modelos de gestión propuestos por la Gerencia de la Rama Judicial.
12. Aprobar el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.
13. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que deberá remitirse al Gobierno Nacional. Este proyecto será separado del proyecto de la Fiscalía General de la Nación.
14. Aprobar anualmente el Plan de Inversiones de la Rama Judicial que presente la Gerencia de la Rama Judicial.
15. Definir la estructura orgánica de la Gerencia de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
16. Elegir al Director de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", previa convocatoria y audiencia pública.
17. Elegir al Gerente de la Rama Judicial. En esta elección no podrá participar el Gerente en funciones.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 3-48, oficina: Mesas 15 y 16  
 Tel: 3823571 - 3823572, Bogotá D.C.  
 Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
 Carrera 7 No. 4-25 tel: 8938406 Cali

  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
*Senador Alexander López Maya*

18. Elegir al Defensor del Usuario. En esta elección no podrá participar el Gerente en funciones.
19. Elegir al Jefe de Control Interno de la Rama Judicial, quien dirigirá el sistema de control interno. En esta elección no podrá participar el Gerente de la Rama Judicial.
20. Conformar las temas para la elección de los Gerentes de Distrito Judicial y decidir sobre las solicitudes de retiro.
21. Reglamentar las convocatorias para las listas de miembros de la Comisión de Afidos, de conformidad con el Artículo 126 de la Constitución y los artículos 177-A a 177-D de esta Ley.
22. Realizar las evaluaciones trimestrales de ejecución del presupuesto y de los planes de inversión y de los estados financieros presentados por el Gerente de la Rama Judicial y la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
23. Especializar los despachos de los distintos distritos en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial.
24. Elegir al Presidente del Consejo de Gobierno Judicial por el periodo que señale el reglamento.
25. Dictar su propio reglamento.
26. Delegar en la Gerencia de la Rama Judicial el ejercicio de las funciones que considere pertinentes y que no tenga expresamente asignadas en la Constitución Política.
27. Establecer indicadores de gestión de los despachos judiciales e índices de rendimiento, lo mismo que indicadores de desempeño para los funcionarios y empleados judiciales con fundamento en los cuales se realice su control y evaluación correspondiente. Del mismo modo determinará la metodología para fijar la carga razonable de los Juzgados y Corporaciones en las diferentes especialidades.
28. Fijar y modificar el horario de atención al público de los despachos judiciales.
29. Definir las condiciones logísticas, administrativas y de remuneración de los conyuges.
30. Las demás que le asigne la ley.

El Consejo de Gobierno Judicial se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria, que se realizará por convocatoria de su Presidente. Podrá reunirse en sesión extraordinaria por convocatoria del Presidente o tres de sus miembros. Las sesiones ordinarias serán presenciales; las sesiones extraordinarias podrán ser presenciales o virtuales.

**Parágrafo 1.** El Ministro de Justicia y del Derecho asistirá con voz y sin voto, a las reuniones respecto de las funciones previstas en los numerales 12 y 13. El Consejo de Gobierno Judicial podrá invitar al Ministro de Justicia y del Derecho para asistir a las demás reuniones que considere pertinentes.

**Parágrafo 2.** El Ministro de Hacienda y Crédito Público asistirá, con voz y sin voto, a las reuniones respecto de las funciones previstas en el numeral 13.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 3-48, oficina: Mesas 15 y 16  
 Tel: 3823571 - 3823572, Bogotá D.C.  
 Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
 Carrera 7 No. 4-25 tel: 8938406 Cali

  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
*Senador Alexander López Maya*

**Parágrafo 3.** El Director del Departamento Nacional de Planeación asistirá, con voz y sin voto, a las reuniones respecto de las funciones previstas en el numeral 12.

**Parágrafo 4.** El Fiscal General de la Nación asistirá, con voz y sin voto, a las reuniones respecto de las funciones previstas en los numerales 12 y 13, así como las funciones previstas en los numerales 1, 2, 3, 8, 10 y 11 cuando estas se relacionen con el sistema penal o la política criminal del Estado.

**Parágrafo 5.** El Ministro de Tecnologías de la información y las Comunicaciones asistirá, con voz y sin voto, en la deliberación respecto del Plan de Tecnologías de la Información en la Justicia.

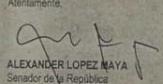
**Parágrafo 6.** El Presidente de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial asistirá, con voz y sin voto, en la deliberación de asuntos relacionados con esta Corporación o con las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.

**Parágrafo 7.** El Gerente de la Rama Judicial no tendrá voto en la decisión de propuestas originadas en la Gerencia de la Rama Judicial, en aquellas que se refieran a la conformación o funciones de la propia gerencia, ni en las basadas expresamente en estudios técnicos de esta dependencia, ni en las que la propia ley así lo establezca.

**Parágrafo 8.** Las decisiones relacionadas con los temas contemplados en el numeral 2 literales b y c, y numerales 8 y 9 del presente artículo, deberán adoptarse por voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Gobierno Judicial.

Salvo que la propia ley establezca una mayoría diferente, todas las decisiones del Consejo de Gobierno Judicial se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo.

Atentamente,

  
**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
 Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 3-48, oficina: Mesas 15 y 16  
 Tel: 3823571 - 3823572, Bogotá D.C.  
 Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
 Carrera 7 No. 4-25 tel: 8938406 Cali

  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

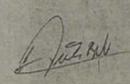
**Modifíquese el numeral 10 del artículo 55 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA Nº 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA** "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

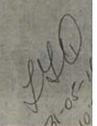
**Artículo 55.** El Artículo 97 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTICULO 97. FUNCIONES DE LA GERENCIA DE LA RAMA JUDICIAL**

(...)

10. Administrar la carrera judicial de acuerdo con el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial y con la ayuda de la vigilancia ejercida por la Comisión de Carrera Judicial.

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

  
 2016



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 56 de la del Proyecto de Ley Estatutaria No. 177 de 2016 Senado-130 de 2015 Cámara.

Artículo 27. El artículo 56 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

Artículo 56. *Firma y fecha de providencias y conceptos.* El reglamento interno de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y del Consejo de Estado, respectivamente, determinará, entre otras, la forma como serán expedidas y firmadas las providencias, conceptos o dictámenes adoptados. En dicho reglamento se deberá además incluir un término perentorio para consignar en el salvamento o la aclaración del voto los motivos de los Magistrados que disientan de la decisión jurisdiccional mayoritaria, sin perjuicio de la publicidad de la sentencia. Los reglamentos también adoptarán parámetros de divulgación de los salvamentos de voto, las sentencias tendrán la fecha en que se notifique.

Sabido la decisión en la acción de tutela, en todas las jurisdicciones, ninguna providencia será obligatoria, ni podrá divulgarse o realizarse comunicados respecto de ella hasta tanto se encuentre debidamente ejecutoriada.

**Parágrafo 1º:** El único mecanismo de expresión de las Altas Cortes son las sentencias. No podrá haber decisiones a través de comunicados de prensa.

*Palomarin*  
31-05-16  
11:50

  
Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

59

Modifíquese el numeral 9 y adicione un párrafo nuevo al artículo 59 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA Nº 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo 59. El Artículo 100 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

(...)

9. Proponer al Consejo de Gobierno Judicial la especialización de los despachos de la región en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial.

(...)

**PARÁGRAFO:** El Consejo de Gobierno Judicial dispondrá la estructuración del sistema de participación y distribución de funciones en el nivel territorial, de manera que los empleados y funcionarios de la rama judicial sean escuchados con carácter asesor y consultivo en los asuntos relativos al gobierno judicial. Los delegados de los funcionarios y empleados que se

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
www.senado.gov.co

*Palomarin*  
31-05-16  
11:50

  
Oficina H.S. Armando Benedetti

designen para la participación serán elegidos por quienes integran el respectivo distrito, especialidad.

Con base en el desarrollo de las tareas encomendadas por la ley al Consejo de Gobierno Judicial, este podrá disponer sobre los asuntos de gobierno judicial, respecto de los cuales la antedicha participación deba revestir el carácter de decisorio. El Consejo de Gobierno Judicial reglamentará.

*Palomarin*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
www.senado.gov.co

  
AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Senador Accidental Lopez Maye

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**  
Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO  
Comisiones Primera del Senado de la República

Modifíquese el artículo 59 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO

Artículo 59. El Artículo 100 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTICULO 100. FUNCIONES DE LAS GERENCIAS DE DISTRITO JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL.** Cada Gerencia de Distrito Judicial de la Rama Judicial ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejecutar el Plan Sectorial y el presupuesto de la Rama Judicial en el distrito judicial bajo su competencia.
2. Realizar todas las acciones que se requieran para cubrir las necesidades concretas de los despachos en el distrito judicial bajo su competencia.
3. Realizar audiencias semestrales en el distrito judicial bajo su competencia, acerca de las necesidades de la Rama Judicial y las acciones requeridas para satisfacerlas, así como realizar las acciones que se acuerden en estas audiencias, dentro del término acordado en las mismas, y rendir cuentas a los funcionarios y empleados sobre la ejecución de las mismas.
4. Proponer al Gerente de la Rama Judicial los modelos de gestión para los despachos judiciales en el distrito judicial bajo su competencia.
5. Llevar el control del rendimiento y gestión del despacho judicial, exclusivamente en el aspecto cuantitativo.
6. Capacitaciones periódicas a todos los funcionarios y empleados de la Rama que presten sus servicios en dicho distrito.
7. Recibir, en forma verbal o escrita, las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de los usuarios de la Rama Judicial relacionadas con el servicio al ciudadano y remitirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Defensor del usuario de la Rama Judicial. Igualmente adoptar acciones de mejora en materia de atención al usuario, de acuerdo con las propuestas presentadas por el Defensor del Usuario de la Rama Judicial, o los Tribunales Superiores o Administrativos.
8. Administrar, recibir y entregar los títulos judiciales a los usuarios de la administración de justicia.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-88, oficina: Mainina  
3ºF.  
Tel: 3823371 - 3823372, Bogotá D.C.  
Email: 81288104@congreso.gov.co  
Carrera 7 No. 4-23 tel. 8938408 Cali

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
*Senador Alexander López Maya*

9. Proponer al Consejo de Gobierno Judicial la especialización de los despachos en causas criminales en causas escritas o volueltas mixtas, con el fin de optimizar la oferta judicial.  
10. Velar por el bienestar y por la seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.  
11. Modificar el horario de atención al público por razones de servicio, garantizando la prestación del servicio durante ocho horas cada día.  
12. Ejercer la facultad nominadora en la respectiva Gerencia de Distrito Judicial.  
13. Las que reciba en delegación por el Gerente de la Rama Judicial.  
14. Las demás que le asigne la ley o el reglamento del Consejo de Gobierno Judicial.

**PARÁGRAFO:** El Consejo de Gobierno Judicial dispondrá la estructuración del sistema de participación y distribución de funciones en el nivel territorial, de manera que los empleados y funcionarios de la rama judicial sean escuchados con carácter asesor y consultivo en los asuntos relativos al gobierno judicial. Los delegados de los funcionarios y empleados que se designen para la participación serán elegidos por quienes integran el respectivo distrito, especialidad.

Atentamente,  
  
ALEXANDER LOPEZ MAYA  
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, oficina: Mezuzina 507.  
Tel: 3823571 - 3823572. Bogotá D.C.  
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
Carrera 9 No. 4-25 tel: 8938406 Cali

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo <sup>61</sup>60 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA Nº 177 de 2016-SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

<sup>61</sup>Artículo 60. El Artículo 102 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTICULO 102. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL DE RENDIMIENTO Y GESTIÓN JUDICIAL.** La Dirección de Evaluación, Control de Rendimiento y Gestión Judicial deberá llevar el control de rendimiento de los despachos judiciales, realizar el factor cuantitativo de la evaluación y consolidar la evaluación integral de todos los funcionarios judiciales. En ejercicio de esta responsabilidad, deberá respetar la independencia judicial y la autonomía de los jueces y magistrados para adoptar providencias judiciales y administrar los procesos judiciales a su cargo. Además tendrá en cuenta la carga razonable de trabajo entendida como el volumen de inventario que un despacho puede manejar sujeta a la capacidad de evacuación, siendo su finalidad contar con un parámetro real que permita generar alertas con el fin de evaluar si es necesario la creación de nuevos despachos judiciales, utilizándolo como criterio para la calificación de servicios de los funcionarios judiciales de acuerdo con la información estadística. Contra esta procede el recurso de apelación.

Para el efecto el Consejo de Gobierno debe diseñar una metodología de estimación de cargas razonables de trabajo.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitول Nacional Segundo Piso. Tel: 3823526  
www.senado.gov.co

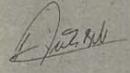
*Handwritten signature and date: 21-05-16*

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

Oficina H.S. Armando Benedetti

Tendrá las siguientes funciones:

1. Recopilar y consolidar las evaluaciones de los funcionarios judiciales y llevar su correspondiente registro. Las evaluaciones podrán ser objeto de apelación ante la Comisión de Carrera Judicial.
2. Elaborar el proyecto de Manual de Funciones, incluyendo los perfiles de los empleos para su aprobación por el Consejo de Gobierno Judicial.
3. Las demás funciones que le asigne el Consejo de Gobierno Judicial o el Gerente de la Rama Judicial.

Atentamente,  
  
ALEXANDER LOPEZ MAYA  
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitول Nacional Segundo Piso. Tel: 3823526  
www.senado.gov.co

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
*Senador Alexander López Maya*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**  
Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2015 SENADO  
Comisiones Primera del Senado de la República

Modifíquese el artículo 61 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO

Artículo 61. El Artículo 102 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTICULO 102. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL DE RENDIMIENTO Y GESTIÓN JUDICIAL.** La Dirección de Evaluación, Control de Rendimiento y Gestión Judicial deberá llevar el control de rendimiento de los despachos judiciales, realizar el factor cuantitativo de la evaluación y consolidar la evaluación integral de todos los funcionarios judiciales. En ejercicio de esta responsabilidad, deberá respetar la independencia judicial y la autonomía de los jueces y magistrados para adoptar providencias judiciales y administrar los procesos judiciales a su cargo. Además tendrá en cuenta la carga razonable de trabajo entendida como el volumen de inventario que un despacho puede manejar sujeta a la capacidad de evacuación, siendo su finalidad contar con un parámetro real que permita generar alertas con el fin de evaluar si es necesario la creación de nuevos despachos judiciales, utilizándolo como criterio para la calificación de servicios de los funcionarios judiciales de acuerdo con la información estadística. Contra esta procede el recurso de apelación.

Para el efecto el Consejo de Gobierno debe diseñar una metodología de estimación de cargas razonables de trabajo.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Recopilar y consolidar las evaluaciones de los funcionarios judiciales y llevar su correspondiente registro. Las evaluaciones podrán ser revisadas objeto de apelación ante la Comisión de Carrera Judicial.
2. Elaborar el proyecto de Manual de Funciones, incluyendo los perfiles de los empleos para su aprobación por el Consejo de Gobierno Judicial.
3. Las demás funciones que le asigne el Consejo de Gobierno Judicial o el Gerente de la Rama Judicial.

Atentamente,  
  
ALEXANDER LOPEZ MAYA  
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, oficina: Mezuzina 507.  
Tel: 3823571 - 3823572. Bogotá D.C.  
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
Carrera 9 No. 4-25 tel: 8938406 Cali

2016-07-06  
050 66

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA  
Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN 66**

Adiciónese un Inciso nuevo al artículo 65 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo 65. Adiciónese un Artículo 103-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTICULO 103-A. COMISION DE CARRERA JUDICIAL.** La Comisión de Carrera Judicial es la instancia nacional y permanente encargada de la vigilancia y el control de la carrera judicial, la cual ejercerá las funciones establecidas en el artículo 254 de la Constitución Política y en esta ley en la forma señalada en el reglamento que expida el Consejo de Gobierno Judicial.

**En cada Distrito Judicial habrá una Comisión de Carrera Distrital.**

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolllo Nacional Segundo Piso. Tel: 3823256  
www.senado.gov.co

21-05-16

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA  
Oficina H.S. Armando Benedetti

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
*Senador Alexander Lopez Maya*

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**  
Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO  
Comisiones Primera del Senado de la República

Modifíquese el artículo 66 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO

Artículo 66. Adiciónese un Artículo 103-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 103-A. COMISION DE CARRERA JUDICIAL.** La Comisión de Carrera Judicial es la instancia nacional y permanente encargada de la vigilancia y el control de la carrera judicial, la cual ejercerá las funciones establecidas en el artículo 254 de la Constitución Política y en esta ley en la forma señalada en el reglamento que expida el Consejo de Gobierno Judicial.

**En cada Distrito Judicial habrá una Comisión de Carrera Distrital.**

Atentamente,

*Alexander Lopez Maya*  
**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, oficina: Mesón 9  
Sur  
Tel: 3823371 - 3823573. Bogotá D.C.  
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
Carrera 7 No. 4-23 tel: 8838468 Cali

**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA  
Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 66 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo 66. Adiciónese un Artículo 103-B a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTICULO 103-B. INTEGRACION.** La Comisión de Carrera Judicial estará integrada de la siguiente forma:

- a. Un representante de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, quien deberá tener las calidades exigidas para ser magistrado.
- b. Un representante de los Magistrados de los Tribunales y de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.
- c. Un representante de los Jueces de Circuito y de los Jueces Municipales.
- d. Un representante de los empleados judiciales.
- e. El Director de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolllo Nacional Segundo Piso. Tel: 3823256  
www.senado.gov.co

21-05-16

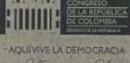
**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
SENADO DE LA REPUBLICA  
Oficina H.S. Armando Benedetti

La Gerencia de la Rama Judicial ejercerá la secretaria técnica de la Comisión de Carrera Judicial.

El delegado mencionado en el literal a será escogido por los presidentes de las Corporaciones. Los representantes mencionados en los literales b, c y d deben ser servidores de carrera judicial y serán elegidos por sus pares conforme a la reglamentación que para el efecto determine el Consejo de Gobierno Judicial, para un periodo de cuatro años.

*Alexander Lopez Maya*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolllo Nacional Segundo Piso. Tel: 3823256  
www.senado.gov.co

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
*Senador Alexander López Maya*

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**  
 Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO  
 Comisiones Primera del Senado de la República

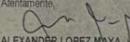
Sustitúyase el artículo 67 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO

Artículo 67. Adiciónese un Artículo 103-B a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTICULO 103-B. INTEGRACION.** La Comisión de Carrera Judicial estará integrada de la siguiente forma:

- Un representante de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
- Un representante de los Magistrados de los Tribunales y de las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial.
- Un representante de los Jueces de Circuito y de los Jueces Municipales.
- Un representante de los empleados judiciales.
- El Director de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

La Gerencia de la Rama Judicial ejercerá la secretaría técnica de la Comisión de Carrera Judicial. El delegado mencionado en el literal a será escogido por los presidentes de las Corporaciones. Los representantes mencionados en los literales b, c y d deben ser servidores de carrera judicial y serán elegidos por sus pares conforme a la reglamentación que para el efecto determine el Consejo de Gobierno Judicial, para un periodo de cuatro años.

Afirmante:  
  
**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
 Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-88, Oficina: Hazaña Sur  
 Tel: 3823571 - 3823572, Bogotá D.C.  
 Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
 Carrera 9 No. 4-23 tel: 8938406 Cali

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 67 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo 67. Adiciónese un Artículo 103-C a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTICULO 103-C. FUNCIONES.** La Comisión de Carrera Judicial tendrá las siguientes funciones:

- Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por el Consejo de Gobierno Judicial. Para el efecto, la gerencia de rama judicial deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- Solicitar a la Gerencia de la Rama Judicial la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera judicial;

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso, Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

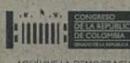
02  
 01

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los servidores judiciales de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los servidores judiciales por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás que le asigne la ley o el reglamento de la carrera judicial.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso, Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
*Senador Alexander López Maya*

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**  
 Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO  
 Comisiones Primera del Senado de la República

Sustitúyase el artículo 88 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO

Artículo 88. Adiciónese un Artículo 103-C a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTICULO 103-C. FUNCIONES.** La Comisión de Carrera Judicial tendrá las siguientes funciones:

- Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por el Consejo de Gobierno Judicial. Para el efecto, la gerencia de rama judicial deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- Solicitar a la Gerencia de la Rama Judicial la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera judicial;
- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los servidores judiciales de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los servidores judiciales por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-88, Oficina: Hazaña Sur  
 Tel: 3823571 - 3823572, Bogotá D.C.  
 Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
 Carrera 9 No. 4-23 tel: 8938406 Cali

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
*Senador Alexander Lopez Maya*

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás que le asigne la ley o el reglamento de la carrera judicial.

Atentamente,

  
 ALEXANDER LOPEZ MAYA  
 Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 6-68, oficina: Mezquite 5da.  
 Tel: 3825257 - 3825252 Bogotá D.C.  
 Email: alexander.lopezmay@senado.gov.co  
 Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938404 Cali

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el Inciso 3 del artículo <sup>32</sup> del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo <sup>32</sup>. El Artículo 107 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTICULO 107. ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE ESTADISTICAS.** Habrá dos sistemas: un Sistema de Estadísticas de la Rama Judicial y un Sistema Nacional de Estadísticas de Justicia.

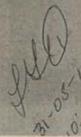
Las estadísticas serán públicas y estarán a disposición permanente de la ciudadanía.

La Gerencia de la Rama Judicial se encargará de conformar, dirigir y coordinar las estadísticas de la Rama Judicial. El Gerente de la Rama Judicial rendirá informe anual al Consejo de Gobierno Judicial sobre las conclusiones de la estadística de la rama judicial, de manera antelada a su remisión a cualquier entidad externa.

El Ministerio de Justicia y del Derecho conformará, dirigirá y coordinará el Sistema Nacional de Estadísticas de Justicia, en el que todas las entidades y particulares integrantes del sistema tienen la obligación de reportar la información estadística requerida.

Este Sistema estará conformado por las siguientes entidades:

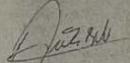
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso, Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

  
 31-05-16

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

1. El Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. La Gerencia de la Rama Judicial.
3. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
4. La Superintendencia de Industria y Comercio.
5. La Superintendencia de Sociedades.
6. La Superintendencia Financiera.
7. La Dirección de Derechos de Autor del Ministerio del Interior.
8. La Procuraduría General de la Nación.
9. La Defensoría del Pueblo.
10. El Ministerio de Defensa Nacional.
11. El Instituto Nacional Agropecuario.
12. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
13. El Departamento Nacional de Planeación.
14. La Fiscalía General de la Nación.

Las demás entidades que administren justicia o cumplan funciones en relación con la administración de justicia.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso, Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

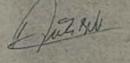
Modifíquese el Parágrafo 2 del artículo <sup>84</sup> del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo <sup>84</sup>. El Artículo 128 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

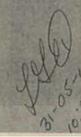
**ARTÍCULO 128. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS EN LA RAMA JUDICIAL.**

(...)

**Parágrafo 2°.** En todo caso, para proveer los cargos en provisionalidad y en encargo de juez municipal, juez de circuito y sus equivalentes y para el cargo de Magistrado de Tribunal o comisión seccional de disciplina judicial, se proveerá conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 132 de esta ley y entre los candidatos que de allí surjan se preferirá a aquellas personas que demuestren estudios de posgrados en las especializaciones propias de la jurisdicción o materia del respectivo cargo.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso, Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

  
 31-05-16

. . . . . CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA  
Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el inciso 4 del artículo <sup>85</sup> 84 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo <sup>85</sup> 84. El Artículo 130 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTÍCULO 130. CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS.**

(...)

Es obligación de cada funcionario y del Presidente de la Corporación, informar con seis meses de anticipación a la Gerencia de la Rama Judicial de la fecha en que se producirá el vencimiento de su periodo, o del cumplimiento de la edad de retiro forzoso con el objeto de que se proceda a elaborar la lista de candidatos que deba reemplazarlo, quien deberá ser elegido durante este periodo de tiempo y tomar posesión una vez se produzca el retiro, ello en procura de evitar traumatismos en el ejercicio de la función judicial de la respectiva corporación.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitول Nacional Segundo Piso. Tel: 3823256  
www.senado.gov.co

. . . . . CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA  
Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese los Parágrafos 1 y 4 del artículo 88 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo 88. El Artículo 134 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTÍCULO 134. TRASLADO.**

(...)

**Parágrafo 1. La decisión sobre los traslados es competencia de la Gerencia de la Rama Judicial.**—Contra la decisión que niegue el traslado, el funcionario o empleado podrá interponer el recurso de reposición, y el de apelación ante la Comisión de Carrera Judicial.

**Parágrafo 2º.** La Gerencia de la Rama Judicial y sus Gerencias de Distrito Judicial serán las competentes para definir los traslados ordenados por razones de salud, previo concepto de la Administradora de Riesgos Laborales, en los casos en los cuales el origen de la enfermedad sea laboral, o concepto de la Entidad Prestadora de Salud, cuando el origen de la enfermedad sea común. El traslado del servidor se realizará a un cargo de igual o mejor categoría que se encuentre vacante.

**Parágrafo 3º.** El superior no podrá negar los traslados solicitados por razones de seguridad cuando se cumplan los requisitos señalados en el numeral 1 de este artículo.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitول Nacional Segundo Piso. Tel: 3823256  
www.senado.gov.co

. . . . . CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA  
Oficina H.S. Armando Benedetti

**Parágrafo 4. El traslado de funcionario o empleado para un cargo de carrera, solo tendrá prelación sobre los candidatos de la lista de elegibles conformada de acuerdo con el régimen de carrera judicial, cuando ese traslado lo haya solicitado el interesado por razones de salud o de seguridad, según lo previsto en el numeral 1º del presente artículo.**

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitول Nacional Segundo Piso. Tel: 3823256  
www.senado.gov.co

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Senador Alexander Lopez Maya

Proposición Modificativa  
Comisión Primera Constitucional del Senado de la República  
Martes 31 de Mayo de 2016

Modifíquese el artículo 89 del Pliego de Modificaciones de la PONENCIA para Primer Debate al Proyecto de Ley Estatutaria N° 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara de Representantes, "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

El artículo 89 de la ponencia quedará así:

Artículo 89: El Artículo 135 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTÍCULO 135. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** Los funcionarios y empleados pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

1. En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, la comisión de servicios y la comisión especial.
2. Separados temporalmente del servicio de sus funciones, esto es: En licencia remunerada que comprende las que se derivan de la incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo o por el hecho de la maternidad, y las no remuneradas: en uso de permiso, incluyendo el permiso sindical y las comisiones o licencias remuneradas especiales para los representantes ante el Consejo de Gobierno Judicial; en vacaciones; suspendidos por medida penal o disciplinaria o prestando servicio militar.

ALEXANDER LOPEZ MAYA  
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-60 oficina 5258.  
Tel: 3823371 - 3823372. Bogotá D.C.  
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
Carrera 9 No. 4-12 tel. 898466 Cali

  
 Congreso DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese los incisos 3 y 4 del artículo 90 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA Nº 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

**Artículo 90.** El Artículo 139 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

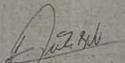
El Artículo 139 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTÍCULO 139. COMISIÓN ESPECIAL**

(...)

Quando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, **el nominador la Gerencia de la Rama Judicial** podrá autorizar permisos especiales.

Las Gerencias de Distrito Judicial de la Rama Judicial podrán autorizar **comisiones permisos** especiales a los integrantes de los Comités Operativos de Emergencias, Brigadas de Emergencias, Comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comités de Convivencia Laboral y a los miembros de otros comités que se llegaren a crear y que requiere de tiempo parcial de su jornada laboral para desempeñar la función que le ha sido asignada

  
 AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso, Tel: 3825236  
 www.senado.gov.co

  
 21-05-16  
 10-24

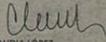
  
 Congreso DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Senadora Claudia López  
 Alianza Verde

**PROPOSICIÓN**

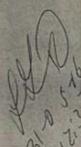
Modifíquese el artículo 90 del Proyecto de Ley 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara, "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 90.** El artículo 140 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**Artículo 140. Comisión Especial.** La Sala Plena de la respectiva Corporación, concederá comisión especial **no remunerada** hasta por el término de tres meses a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, para cumplir actividades de asesoría al Estado o realizar investigaciones científicas o estudios relacionados con las funciones de la Rama Judicial.

  
 CLAUDIA LÓPEZ  
 SENADORA PARTIDO ALIANZA VERDE

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Cor 7 No. 8-68 Edificio Nueva del Congreso Of. 228, Tel: 2633447  
 stop@senado.gov.co

  
 21-05-16  
 12-24

  
 Congreso DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

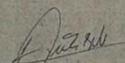
Modifíquese el **Parágrafo** del artículo 92 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA Nº 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

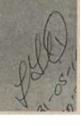
**Artículo 92.** El Artículo 142 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTÍCULO 142. LICENCIA NO REMUNERADA**

(...)

**Parágrafo.** Los funcionarios y empleados en carrera judicial también tienen derecho a licencia, cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de **tres** años, un cargo vacante **transitoriamente en cualquier entidad pública o privada**. Dicha licencia podrá ser prorrogada por el nominador antes de su vencimiento, cuando así lo solicite el interesado, la cual no podrá superarse en tiempo igual al inicialmente otorgado.

  
 AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso, Tel: 3825236  
 www.senado.gov.co

  
 21-05-16  
 10-24

  
 Congreso DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese los **Parágrafo 1 y 2** del artículo 93 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA Nº 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

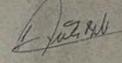
**Artículo 93.** El Artículo 144 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

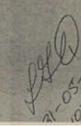
**ARTÍCULO 144. PERMISOS**

(...)

**PARÁGRAFO 1º.** Los **permisos no generan vacante en el cargo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.**

**PARÁGRAFO 2º.** Los permisos no podrán ser superiores a 3 días **hábiles** en un (1) mes

  
 AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso, Tel: 3825236  
 www.senado.gov.co

  
 21-05-16  
 10-24



**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese el Artículo 93 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 177 de 2016 Senado-130 de 2015 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 93. El artículo 144 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**Artículo 144. Permisos.** Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado hasta por tres días, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada o cuando medie justa causa.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación que pertenezca al Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior jerárquico del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

**Parágrafo 1°.** Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

**Parágrafo 2°.** Los permisos no podrán ser superiores a 3 días calendario en un (1) mes.

**Parágrafo 3°.** No habrá permiso para los empleados cuyos despachos no estén al día, exceptuándose los casos de grave calamidad doméstica.

*Alexander Lopez Maya*  
31-05-16  
11:56

  
Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 94 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

Artículo 94. Adiciónese un Artículo 144-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 144-A. LICENCIA Y COMISIÓN ESPECIAL PARA LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL.** El representante de los Jueces y Magistrados y el representante de los empleados de la Rama Judicial ante el Consejo de Gobierno Judicial, tendrán derecho a las licencias o comisiones remuneradas necesarias para la asistencia a las sesiones del Consejo de Gobierno Judicial y para el estudio de los asuntos sometidos al conocimiento de este órgano. Estas comisiones y licencias deberán ser concedidos por la autoridad nominadora siempre que haya sido convocado el Consejo de Gobierno Judicial, y con una debida antelación para el adecuado estudio de los asuntos de su competencia, de tal modo que se garantice que cuenten con el tiempo suficiente para conocer las problemáticas judiciales a lo largo del territorio, analizar los estudios y proyectos que se les presenten y demás actividades necesarias para desarrollar la función de gobierno encomendada.

*Alexander Lopez Maya*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Capitolo Nacional Segundo Piso. Tel: 3825236  
www.senado.gov.co

  
Senador Alexander Lopez Maya

**PROPOSICIÓN**  
Comisión Primera Constitucional del Senado de la República  
Martes 31 de Mayo de 2016

**Proposición Modificativa**

Modifíquese el artículo 94 del Pliego de Modificaciones de la PONENCIA para Primer Debate al Proyecto de Ley Estatutaria N° 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara de Representantes. "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

El artículo 94 de la ponencia quedará así:

Adiciónese un Artículo 144-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 144-A. LICENCIA Y COMISIÓN ESPECIAL PARA LOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE GOBIERNO JUDICIAL.** El representante de los Jueces y Magistrados y el representante de los empleados de la Rama Judicial ante el Consejo de Gobierno Judicial, tendrán derecho a las licencias o comisiones remuneradas necesarias para la asistencia a las sesiones del Consejo de Gobierno Judicial y para el estudio de los asuntos sometidos al conocimiento de este órgano. Estas comisiones y licencias deberán ser concedidos por la autoridad nominadora siempre que haya sido convocado el Consejo de Gobierno Judicial, y con una debida antelación para el adecuado estudio de los asuntos de su competencia, de tal modo que se garantice que cuenten con el tiempo suficiente para conocer las problemáticas judiciales a lo largo del territorio, analizar los estudios y proyectos que se les presenten y demás actividades necesarias para desarrollar la función de gobierno encomendada.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 de esta Ley, el Consejo de Gobierno Judicial deberá contemplar en su reglamento las condiciones necesarias para garantizar al representante de funcionarios y empleados que lo integran el cumplimiento de su misión; igualmente, se contemplará la provisión de viáticos y gastos de transporte para su traslado a las sesiones.

*Alexander Lopez Maya*  
ALEXANDER LOPEZ MAYA  
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-80, Oficina 5238.  
Tel: 3825236 - 3825237 - 3825238. Bogotá D.C.  
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

  
Senador Alexander Lopez Maya

**PROPOSICIÓN**  
Comisión Primera Constitucional del Senado de la República  
Martes 31 de Mayo de 2016

**Proposición Modificativa**

Modifíquese el artículo 95 del Pliego de Modificaciones de la PONENCIA para Primer Debate al Proyecto de Ley Estatutaria N° 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara de Representantes. "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones"

El artículo 95 de la ponencia quedará así:

Adiciónese un Artículo 144-B a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 144-B. PERMISOS SINDICALES.** Las organizaciones sindicales de la Rama Judicial son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los Comités ejecutivos, directivos y subdirectivos de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités Seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva. En desarrollo de tal garantía el Consejo de Gobierno Judicial reglamentará el procedimiento requerido para la concesión de los permisos sindicales remunerados necesarios y para los reemplazos respectivos, atendiendo los criterios legales y jurisprudenciales existentes.

Los nominadores deberán autorizar estos permisos, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado. Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestaciones, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.

*Alexander Lopez Maya*  
ALEXANDER LOPEZ MAYA  
Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-80, Oficina 5238.  
Tel: 3825236 - 3825237 - 3825238. Bogotá D.C.  
Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938406 Cali

  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

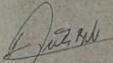
**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 101 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

**Artículo 101.** El Artículo 155 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTÍCULO 155. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES.** Los funcionarios y empleados que se distingan en la prestación de sus servicios, se harán acreedores a los estímulos y distinciones que determine el reglamento de carrera judicial que expida el Consejo de Gobierno Judicial, con base en criterios de participación amplia e igualitaria, transparencia, publicidad y meritocracia.

*Estos estímulos solo se podrán otorgar a los funcionarios que no hayan reportado pérdida de competencia por vencimiento de términos en ningún caso durante el año correspondiente a la entrega de la distinción.*

  
 ALEXANDER LOPEZ MAYA  
 Senador de la Republica

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825254  
 www.senado.gov.co

  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Comisión Primera Constitucional del Senado de la República

Martes 31 de Mayo de 2016

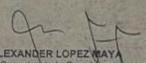
**Proposición Modificativa**

Modifíquese el artículo 101 del Pliego de Modificaciones de la PONENCIA para Primer Debate al Proyecto de Ley Estatutaria N° 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara de Representantes: "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

El artículo 101 de la ponencia quedará así:

**Artículo 101.** El Artículo 155 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTÍCULO 155. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES.** Los funcionarios y empleados que se distingan en la prestación de sus servicios, se harán acreedores a los estímulos y distinciones que determine el reglamento de carrera judicial que expida el Consejo de Gobierno Judicial, con base en criterios de participación amplia e igualitaria, transparencia, publicidad y meritocracia.

  
 ALEXANDER LOPEZ MAYA  
 Senador de la Republica

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-48, oficina 5258.  
 Tel: 3823571 - 3823572. Bogotá D.C.  
 Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
 Carrera 7 No. 4-23 tel. 8938408 Cali

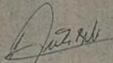
  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 112 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

**Artículo 112.** El primer inciso del Artículo 170 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTÍCULO 170. FACTORES PARA LA EVALUACION.** La evaluación de servicios de conformidad con el reglamento que expida el Consejo de Gobierno Judicial, deberá ser motivada y resultante de un control permanente del desempeño del funcionario o empleado, teniendo en cuenta la carga razonable cuya metodología de definición será fijada por el Consejo de Gobierno Judicial. Comprenderá calidad, eficiencia o rendimiento.

  
 ALEXANDER LOPEZ MAYA  
 Senador de la Republica

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3825256  
 www.senado.gov.co

  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Comisión Primera Constitucional del Senado de la República

Martes 31 de Mayo de 2016

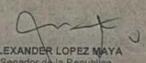
**Proposición Modificativa**

Modifíquese el artículo 112 del Pliego de Modificaciones de la PONENCIA para Primer Debate al Proyecto de Ley Estatutaria N° 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara de Representantes: "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

El artículo 112 de la ponencia quedará así:

**Artículo 112.** El primer inciso del Artículo 170 de la Ley 270 de 1996 quedará así:

**ARTÍCULO 170. FACTORES PARA LA EVALUACION.** La evaluación de servicios de conformidad con el reglamento que expida el Consejo de Gobierno Judicial, deberá ser motivada y resultante de un control permanente del desempeño del funcionario o empleado, teniendo en cuenta la carga razonable cuya metodología de definición será fijada por el Consejo de Gobierno Judicial. Comprenderá calidad, eficiencia o rendimiento.

  
 ALEXANDER LOPEZ MAYA  
 Senador de la Republica

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-48, oficina 5258.  
 Tel: 3823571 - 3823572. Bogotá D.C.  
 Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
 Carrera 7 No. 4-23 tel. 8938408 Cali

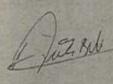
  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Oficina H.S. Armando Benedetti

**PROPOSICIÓN**

Elimínese el artículo 113 del P.L. PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA Nº 177 de 2016 SENADO - 130 DE 2015 CÁMARA "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones" en los siguientes términos:

**Artículo 113.** Adiciónese un Artículo 170-A a la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

**ARTICULO 170-A. EVALUACION DE SERVICIO AL USUARIO.** El factor de evaluación de servicio al usuario será calificado por medio de los mecanismos que se dispongan para permitir a los usuarios calificar el buen servicio de los despachos judiciales. En ningún caso comprenderá el contenido o el sentido de las decisiones.

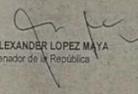
  
 AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
 Capitolio Nacional Segundo Piso. Tel: 3823256  
 www.senado.gov.co

  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
 Senador Alexander López Maya

**PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA**  
 Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO  
 Comisión Primera del Senado de la República

Elimínese el artículo 113 del texto propuesto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria 177 DE 2016 SENADO

Atentamente,

  
**ALEXANDER LOPEZ MAYA**  
 Senador de la República

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-88, Oficina: Medellín  
 Tel: 3823371 - 3823372 Bogotá D.C.  
 Email: alexander.lopez.maya@congreso.gov.co  
 Carrera 7 No. 4-23 Tel: 8928466 Cali

  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 Senadora Claudia López  
 Alianza Verde

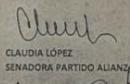
**PROPOSICIÓN**

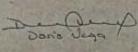
721

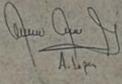
Modifíquese el literal d del artículo 18 del Proyecto de Ley 177 de 2016 Senado, 130 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

d) Equidad de género: los procesos de convocatoria estarán diseñados para asegurar al menos un tercio de al cumplimiento de los principios de paridad, alternancia y universalidad en la participación de las mujeres dentro de las listas.

Cuando la composición de la corporación para la cual se esté haciendo la convocatoria incluya menos de una tercera parte de mujeres, la convocatoria deberá hacerse exclusivamente entre mujeres.

  
**CLAUDIA LÓPEZ**  
 SENADORA PARTIDO ALIANZA VERDE

  
 Darío Vega

  
 Álvaro Ospina

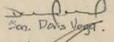
AQUIVIVE LA DEMOCRACIA  
 Cx 7 No. 8-88 Edificio Nuevo del Congreso Del 228. Tel: 3823441  
 clapa@congreso.gov.co

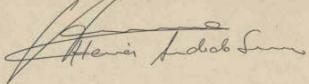
**PROPOSICIÓN**

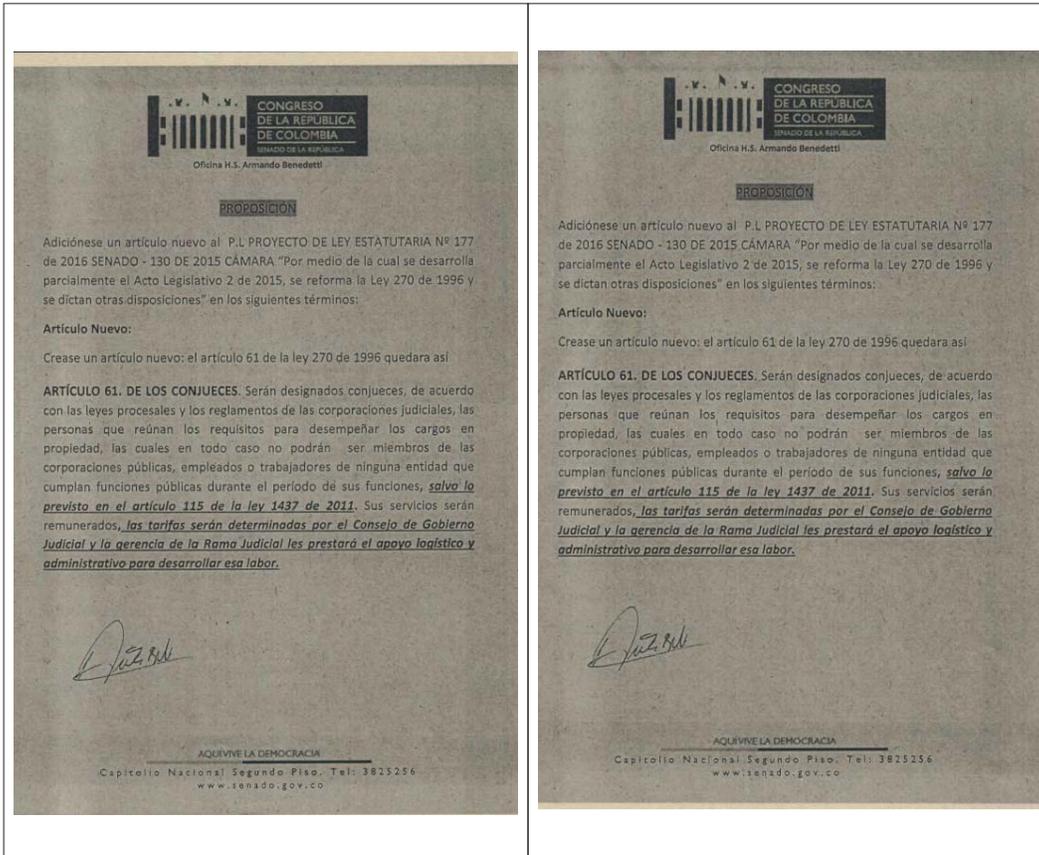
Modificar el Artículo 143 del Proyecto de ley estatutaria no. 177 de 2016 Senado - 130 de 2015 cámara "por medio de la cual se desarrolla parcialmente el acto legislativo 2 de 2015, se reforma la ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo 143. Transición de los órganos administrativos territoriales.** Los magistrados de que trata el literal a) artículo 18 del Acto Legislativo 2 de 2015, pasarán a integrar Tribunal Superior, Tribunal Contencioso Administrativo, Comisión Seccional de Disciplina Judicial o cualquier otro cargo de igual o superior categoría, según lo determine el Consejo de Gobierno Judicial o quien haga sus veces, atendiendo los criterios de arraigo y necesidad del servicio. Durante el período previo a la integración, los magistrados participarán en los cursos de actualización diseñados para el efecto por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

Los empleados de carrera de las actuales Direcciones Seccionales y de las Salas Administrativas de los Consejo Seccionales de la Judicatura pasarán a formar parte de las Gerencias de Distrito Judicial, con su respectivo talento humano, sedes, equipos y demás elementos del servicio público, de acuerdo con las necesidades del servicio y sin perjuicio de lo que disponga el Consejo de Gobierno Judicial o quien haga sus veces.

  
 Sen. Darío Vega

  
 Álvaro Ospina



Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. Proyecto de ley Estatutaria número 177 de 2016 Senado – 130 de 2015 Cámara, por medio de la cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 2 de 2015, se reforma la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
2. Proyecto de ley número 174 de 2016 Senado – 038 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reforma el Decreto Ley 2591 de 1991, que reglamenta la Acción de Tutela definida en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991.
3. Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2016 Senado – 200 de 2016 Cámara, por medio del cual se adiciona el artículo 171 de la Constitución Política.
4. Proyecto de ley Orgánica número 66 de 2015 Senado, por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los Congresistas y Funcionarios.
5. Proyecto de ley número 92 de 2015 Senado, por medio de la cual se previene, controla y sanciona adecuadamente el delito del contrabando, protegiendo el comercio justo e incentivando la formalización al pequeño y mediano comerciante.
6. Proyecto de ley número 32 de 2015 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley 1098 de 2006 en relación con la medida de protección de la adopción y se dictan otras disposiciones.
7. Proyecto de ley número 119 de 2015 Senado, por medio de la cual se regula la enajenación de la propiedad accionaria del nivel nacional y se dictan otras disposiciones.

8. Proyecto de ley número 19 de 2015 Senado, por el cual se establece un procedimiento preferencial en procesos judiciales en favor de la niñez y adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

9. Proyecto de ley número 78 de 2015 Senado, por medio de la cual se aplaza la entrada en vigencia del Sistema Procesal de oralidad previsto en la Ley 1395 de 2010 y Ley 1564 de 2012.

Siendo las 1:18 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 1º de junio de 2016 a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,  
**MANUEL ENRIQUEZ ROSERO**

VICEPRESIDENTE,  
**ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA**

SECRETARIO GENERAL,  
**GUILLERMO LEON GIRALDO GIL**